



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE PASTO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 131

Fecha: 08/09/2022

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200141 89001 2016 00182	Ejecutivo Singular	CARLOS JAVIER JOJOA BURBANO vs RITA CONSEPCION MELO MELO	Auto niega solicitud	07/09/2022
5200141 89001 2016 00453	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO vs MARCELA LILIANA - BASTIDAS SANTANDER	Auto que reconoce personería	07/09/2022
5200141 89001 2017 00070	Ejecutivo Singular	LISETH - LOPEZ BENAVIDES vs LUIS MIGUEL MOSQUERA	No tiene en cuenta diligencias notificación	07/09/2022
5200141 89001 2017 00243	Proceso Monitorio	GLORIA MOGRO BRAVO vs ARNOLD ANDRES - SALAMANCA	Auto que reconoce personería	07/09/2022
5200141 89001 2017 01384	Ejecutivo Singular	JOSE FRANCISCO ANDRADE vs FABIO ARTURO - PANTOJA CAICEDO	Auto ordena entregar títulos	07/09/2022
5200141 89001 2017 01388	Ejecutivo Singular	GLADYS AYALA BURBANO vs JANETH - HERNANDES DIAZ	Auto que reconoce personería	07/09/2022
5200141 89001 2018 00231	Ejecutivo Singular	EDITORA NETWORK ASOCIATES S.A.S. vs ARMANDO - CABRERA	Auto ordena agregar liquid Crédito actualizada sin trámite	07/09/2022
5200141 89001 2018 00378	Ejecutivo Singular	NELCY SOFIA - HERNANDEZ IBARRA vs ADRIANA - RAMIREZ	Auto niega reconocimiento de personería	07/09/2022
5200141 89001 2018 00661	Ejecutivo Singular	LAURA MELISSA - ESCOBAR ALBAN vs OSCAR FABIAN - MONTAÑO CERON	Auto ordena entregar títulos	07/09/2022
5200141 89001 2018 00774	Ejecutivo Singular	SORAYA - RENGIFO LOPEZ vs SANDRA DEL SOCORRO - CUAYAL	Auto ordena agregar liquid Crédito actualizada sin trámite	07/09/2022
5200141 89001 2018 00960	Ejecutivo Singular	FANNY DEL SOCORRO - CALVACHE DE MIER vs MARLENE - BURGOS ACOSTA	Auto niega reconocimiento de personería	07/09/2022
5200141 89001 2019 00172	Ejecutivo Singular	ISABEL PATRICIA - ROSERO vs DANIEL RODRIGUEZ	Auto ordena atenerse a lo ya resuelto	07/09/2022
5200141 89001 2019 00570	Ejecutivo Singular	COOPSONAR vs MARIA EUGENIA - YEPEZ ACOSTA	Auto aprueba primera liquidación crédito	07/09/2022
5200141 89001 2019 00570	Ejecutivo Singular	COOPSONAR vs MARIA EUGENIA - YEPEZ ACOSTA	Auto aprueba liquidación de costas	07/09/2022

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200141 89001 2019 00620	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA. vs MIYER EDMUNDO IBARRA ROSERO	Auto aprueba primera liquidación crédito	07/09/2022
5200141 89001 2019 00620	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA. vs MIYER EDMUNDO IBARRA ROSERO	Auto aprueba liquidación de costas	07/09/2022
5200141 89001 2020 00075	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA. vs LUIS ALBERTO REYES CRUZ	Auto modifica liquidacion presentada	07/09/2022
5200141 89001 2020 00075	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA. vs LUIS ALBERTO REYES CRUZ	Auto aprueba liquidación de costas	07/09/2022
5200141 89001 2020 00088	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A. vs EDGAR EDUARDO - BARRERA ARGOTI	Auto aprueba primera liquidación crédito	07/09/2022
5200141 89001 2020 00088	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A. vs EDGAR EDUARDO - BARRERA ARGOTI	Auto aprueba liquidación de costas	07/09/2022
5200141 89001 2020 00179	Ejecutivo Singular	JULIETH CAROLINA BARRERA ERASO vs NATALIA DEL ROSARIO - SOLARTE	Auto aprueba primera liquidación crédito	07/09/2022
5200141 89001 2020 00179	Ejecutivo Singular	JULIETH CAROLINA BARRERA ERASO vs NATALIA DEL ROSARIO - SOLARTE	Auto aprueba liquidación de costas	07/09/2022
5200141 89001 2020 00268	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA vs ANDRES FELIPE CUATIN VALLEJO	Auto aprueba primera liquidación crédito	07/09/2022
5200141 89001 2020 00268	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA vs ANDRES FELIPE CUATIN VALLEJO	Auto aprueba liquidación de costas	07/09/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/09/2022 Y LA HORA DE LAS 8:00 a.m., SE FLIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 p.m.


 CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
 SECRETARI@

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PASTO
FIJACION DE LISTA EN TRASLADO SEGÚN ARTICULO 110 CGP**

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ARTÍCULO	TRASLADO	FIJA	INICIA	TERMINA
2016-00246	EJECUTIVO	VIVIANA MARCELA DIAZ GRAJALES	NANCY EUGENIA RIVERA HERNANDEZ	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	8/09/2022	9/09/2022	13/09/2022
2016-00677	EJECUTIVO	CLAUDIA AMANDA CHAVEZ	FRANCO ALEXANDER SUAREZ	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	8/09/2022	9/09/2022	13/09/2022
2016-00844	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	DIANA LISSETH OTAYA MARTINEZ	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	8/09/2022	9/09/2022	13/09/2022
2018-00824	EJECUTIVO	ITAU CORPOBANCA COLOMBIA S.A	ANA LISBETH YEPES RIOS	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	8/09/2022	9/09/2022	13/09/2022
2019-00105	EJECUTIVO	BANCO DE OCCIDENTE S.A	CARLOS EDUARDO BURBANO ACHICANOY	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	8/09/2022	9/09/2022	13/09/2022
2020-00357	EJECUTIVO	BANCO PICHINCHA S.A	SARA STHEPHANIA FAJARDO GONZALEZ	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	8/09/2022	9/09/2022	13/09/2022
2020-00364	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	SERVIAUTOS R Y N SAS EN LIQUIDACIÓN	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	8/09/2022	9/09/2022	13/09/2022

2020-00392	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	ROCIO DEL CARMEN CUAICAL TEJADO	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	8/09/2022	9/09/2022	13/09/2022
2020-00499	EJECUTIVO	BANCO OCCIDENTE S.A.	VICTOR ANDRES SALASAR NOQUERA	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	8/09/2022	9/09/2022	13/09/2022
2021-00019	EJECUTIVO	BANCO PICHINCHA S.A.	DIEGO ALEJANDRO LOPEZ PARRA	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	8/09/2022	9/09/2022	13/09/2022



CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARIO

nota: el traslado se publica al finalizar de los autos

Informe Secretarial. - Pasto, 7 de septiembre de 2022. Doy cuenta al señor Juez que, en el presente asunto, el apoderado de la parte ejecutante solicita se profiera orden de seguir adelante con la ejecución. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref.: Proceso Ejecutivo singular Acumulado No. 520014189001-2016-00182
Demandante: Yolanda Torres Unigarro
Demandada: Rita Concepción Melo Portilla

Pasto, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la parte ejecutante señala que en atención a que la notificación del auto admisorio de la demanda se llevó a cabo mediante estados, es procedente que el Juzgado profiera orden de seguir adelante con la ejecución, al respecto se tiene que según el contenido del auto en mención correspondía a Secretaria la elaboración de la comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de las personas indeterminadas que tengan créditos con títulos de ejecución contra la deudora, actuación que secretaria cumplió el 2 de septiembre de 2022 y que una vez se encuentre surtida lo pertinente es proceder según lo previsto en el inciso 7º del artículo 108 del C.G. del P., por lo tanto no es posible acceder por ahora a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO,

RESUELVE:

SIN LUGAR a seguir adelante la ejecución debido a lo explicado en el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
PASTO

Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 8 de septiembre de 2022

Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 5 de septiembre de 2022. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial de sustitución de poder del apoderado de la parte demandante. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref.: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2016-00453

Demandante: Comfamiliar de Nariño.

Demandados: Marcela Liliana Bastidas Santander

Pasto (N.), siete (7) septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante sustituye el mandato conferido, y que el memorial de sustitución se ajusta a las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar en el proceso en curso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

RECONOCER personería jurídica al abogado en ejercicio Luis Enrique Rosero Quiroz identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.282.696 de Pasto (N) con T.P. No. 260.114 del C. S. de la J, para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución en representación de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 8 de septiembre de 2022 <hr/> secretario

Informe Secretarial. Pasto, 7 de septiembre de 2022. En la fecha doy cuenta al señor juez de la notificación electrónica presentada y de la solicitud de seguir adelante la ejecución del apoderado ejecutante. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref.: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2017-00070

Demandante: Beliji Lileth Lopez Benavides

Demandado: Luis Miguel Mosquera Cuesta y Luis Alberto Muñoz Albear

Pasto, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la parte demandante presenta la notificación electrónica del demandado Luis Miguel Mosquera Cuesta, solicitando se ordene seguir adelante la ejecución, sin embargo, una vez revisado el plenario se observa que el mismo en primer lugar no ha cumplido lo dispuesto en el auto de 14 de febrero de 2020, ya que no rehace la notificación correspondiente al señor Luis Alberto Muñoz Albear sino que vuelve a aportar las mismas constancias de notificación personal y por aviso que le fueron desaprobadas en dicho proveído; y en segundo lugar, la notificación a la dirección electrónica del demandado Luis Miguel Mosquera Cuesta, debe reunir a cabalidad los requisitos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que en su texto original advierte: “... *La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*”

Detallando esa notificación electrónica de mayo de 2021, se observa que el apoderado no suministra correctamente la información respecto a los términos y condiciones establecidos con claridad en norma, por el contrario, desorienta a quien notifica, al indicarle que debe comparecer al Juzgado de manera electrónica al correo haciendo saber su intención de notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha 7/3/2017 y para que el Juzgado a vuelta de correo le envíe la demanda junto con el acta de que trata el numeral 5 del artículo 291 del C. G. del P., sumado a eso no suministra todos los datos con los que cuenta el despacho para atención al público.

En consecuencia, no habrá lugar a tener en cuenta las diligencias de notificación allegadas y nuevamente se requerirá a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación de ambos demandados, apegado irrestrictamente a las normas procesales, bien sea los artículos 291 y 292 del CGP y/o ley 2213 de 2022, lo cual deberá cumplirlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P.

Valga recalcarle al abogado, que el acto de notificación debe ser realizado con extrema diligencia, toda vez que encarna la garantía constitucional del artículo 29 y la cual el despacho debe garantizar con extremo celo.

Por último, en vista de la desatención normativa y de la gran cantidad de peticiones e insistencias de notificaciones mal realizadas, que ocasionan mora en el trámite del proceso, se prevendrá a la parte demandante lo establecido en el numeral 3 del artículo 44 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. SIN LUGAR a tener en cuenta las diligencias de notificación allegadas por el motivo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. - REQUERIR a la parte demandante para que envíe nuevamente las notificaciones a los demandados acorde con las salvedades descritas en la parte motiva del presente auto y de los autos de 14 de febrero de 2020 y 7 de mayo de 2021. La actuación requerida debe cumplirla dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena decretar el desistimiento tácito de que trata el numeral 1º del artículo 317 ibidem. PREVENGASELE lo establecido en el numeral 3 del artículo 44 ibidem por lo expuesto en precedencia

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres

Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
PASTO

Notifico el presente auto por ESTADOS hoy

8 de septiembre de 2022

Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 05 de septiembre de 2022. En la fecha doy cuenta al señor Juez con el presente asunto, informándole sobre el memorial de reconocimiento de personería mediante el apoderado de la parte demandada. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo No. 520014189001-2017-00243

Demandante: Gloria Marleni Mogro Bravo

Demandados: Jaime Rodolfo Arteaga Caicedo

Pasto (N.), siete (07) de septiembre de dos mil veinte dos (2022).

Teniendo en cuenta que el apoderado demandante sustituye el mandato conferido, y que el memorial de sustitución se ajusta a las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar en el asunto en referencia.

En consecuencia, el Juzgado Primero De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la estudiante de la Universidad Mariana, Daniela Fernanda Igual Cabrera con C.c. No. 1.085.342.460 de Pasto, para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución en representación de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS Hoy, 8 de septiembre 2022 _____ Secretario.
--

Informe Secretarial.- 07 de septiembre de 2022.- Doy cuenta con el presente asunto de la solicitud de reintegro de dineros realizada por el demandado Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2017-01384

Demandante: José Francisco Andrade Delgado

Demandado: Favio Arturo Pantoja Caicedo

Pasto, siete (07) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Mediante auto de 17 de junio de 2022 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, el pago de títulos judiciales al demandado y el archivo del mismo.

Revisado el portal de depósitos judiciales de este Despacho, se encuentra que existen constituidos títulos judiciales a órdenes del presente asunto, por lo tanto, es procedente ordenar el reintegro de dichos valores a la parte demandada toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

ENTREGAR al demandado Favio Arturo Pantoja Caicedo identificado con cedula 13060392, los siguientes títulos de depósito judicial, por valor de \$ 1.368.531:

TITULO	FECHA	VALOR
448010000706623	06/07/2022	713.668,00
448010000708991	02/08/2022	654.863,00

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
NOTIFICACION POR ESTADO
Notifico la presente providencia por
ESTADOS
Hoy, 08 de septiembre de 2022

Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 05 de septiembre de 2022. En la fecha doy cuenta al señor Juez con el presente asunto, informándole sobre el memorial de reconocimiento de personería mediante el apoderado de la parte demandada. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo No. 520014189001-2017-01388

Demandante: Gladys del Socorro Ayala Burbano

Demandados: Janeth del Carmen Hernández Díaz

Pasto (N.), siete (07) de septiembre de dos mil veinte dos (2022).

Teniendo en cuenta que el apoderado demandante sustituye el mandato conferido, y que el memorial de sustitución se ajusta a las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar en el asunto en referencia.

En consecuencia, el Juzgado Primero De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la estudiante Laura Valentina Taquez Cárdenas con cedula de ciudadanía No. 1.193.482.642 de lles (N) y portadora del código estudiantil No.6008119, para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución en representación de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS Hoy, 8 de septiembre de 2022 _____ Secretario.

Informe Secretarial. - Pasto, 7 de septiembre de 2022. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando la actualización a la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante. Sírvasse Proveer

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2018-00231
Demandante: Editora Direct Network Associates SAS
Demandado: Enrique Armando Cabrera Jurado

Pasto, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Del memorial allegado, se observa la actualización a la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, sin embargo, revisado el plenario se tiene que existe una liquidación aprobada, por tanto, en vista de que no fue presentada para uno de los fines contemplados en el artículo 446 del C. G. del P., se agregará al plenario para darle trámite en el momento procesal oportuno.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

AGREGAR al expediente la actualización de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante para ser tramitada en el momento procesal oportuno de conformidad a lo expuesto en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
8 de septiembre de 2022

Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 05 de septiembre de 2022. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial de sustitución de poder del apoderado de la parte demandante. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2018-00378

Demandante: Nelcy Sofia Hernandez Ibarra

Demandada: Myriam Lucy Adriana Ramirez Leiva

Pasto (N.), siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto se advierte que se allega la sustitución presentada por el apoderado de la parte demandante, no obstante, no se aporta la autorización del Director de Consultorios Jurídicos de la Universidad Cesmag, tal y como lo exige el art. 30 del Decreto 196 de 1971. Así las cosas, no habrá lugar a reconocer personería para actuar hasta tanto se aporte lo pertinente.

RESUELVE

PRIMERO- SIN LUGAR A RECONOCER personería a la estudiante de Consultorios Jurídicos de la Universidad Cesmag, María Alejandra Martínez Mejía, por la razón expuesta en precedencia. Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
8 de septiembre de 2022

secretario

Secretaría. - 07 de septiembre de 2022.- Doy cuenta con el presente asunto de la solicitud de entrega de títulos que antecede. Sírvase proveer. Camilo Alejandro Jurado Cañizares - Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Proceso ejecutivo singular No. 520014189001-2018-00661

Demandante: Laura Melisa Escobar Alban

Demandado: Oscar Montaña y Mario Montaña

Pasto, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

La ejecutante en escrito que antecede solicita la entrega de títulos de depósito judicial por cuenta de la medida cautelar decretada.

Revisado el portal de depósitos judiciales de este Despacho se encuentra que existen constituidos títulos judiciales a órdenes del presente asunto, por lo cual es procedente a la luz del artículo 447 CGP ordenar la entrega de dichos títulos en favor de la parte demandante, hasta la suma de \$ 4.121.783,00.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

ENTREGAR a la señora Laura Melissa Escobar Albán identificada con C.C. No 1.085.275.329, los siguientes títulos de depósito judicial:

TITULO	FECHA	VALOR
448010000674878	15/06/2021	291.095,00
448010000676848	07/07/2021	291.095,00
448010000679538	09/08/2021	291.095,00
448010000682191	09/09/2021	291.885,00
448010000684967	11/10/2021	291.095,00
448010000686918	09/11/2021	290.966,00
448010000689985	10/12/2021	290.966,00
448010000692272	14/01/2022	82.620,00
448010000696707	08/03/2022	284.691,00
448010000696909	11/03/2022	284.691,00
448010000701934	09/05/2022	284.691,00
448010000704163	06/06/2022	577.511,00
448010000707176	12/07/2022	284.691,00
448010000709717	11/08/2022	284.691,00

Para un valor total a la fecha de \$ 4.121.783,00

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 08 de septiembre de 2022 Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 7 de septiembre de 2022. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando la actualización a la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase Proveer

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2018-00774
Demandante: Soraya Rengifo López
Demandado: Sandra Delgado Guayal

Pasto, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Del memorial allegado, se observa la actualización a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin embargo, revisado el plenario se tiene que existe una liquidación aprobada, por tanto, en vista de que no fue presentada para uno de los fines contemplados en el artículo 446 del C. G. del P., se agregará al plenario para darle trámite en el momento procesal oportuno.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

AGREGAR al expediente la actualización de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante para ser tramitada en el momento procesal oportuno de conformidad a lo expuesto en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
8 de septiembre de 2022

Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 6 de septiembre de 2022. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial de sustitución de poder de la apoderada de la parte demandante. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Proceso ejecutivo singular No. 520014189001-2018-00960
Demandante: Fanny del socorro Calvache Mier
Demandado: Marleni Burgos Acosta

Pasto (N.), siete (7) septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto se advierte que se allega la sustitución presentada por el apoderado de la parte demandante, no obstante, no se aporta la autorización del Director de Consultorios Jurídicos de la Universidad de Nariño, tal y como lo exige el art. 30 del Decreto 196 de 1971.

Así las cosas, no habrá lugar a reconocer personería para actuar hasta tanto se aporte lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - SIN LUGAR A RECONOCER personería jurídica a la estudiante Isabel Espinosa, por la razón expuesta en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
hoy 8 de septiembre de 2022

secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 7 de septiembre de 2022. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto con la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Sírvese proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref.: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2019-00172

Demandante: Patricia Rosero Rosero

Demandados: Daniel Rodríguez y Paola Rodríguez

Pasto, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En memorial que antecede la apoderada judicial de la parte demandante allega actualización de crédito, no obstante, se observa que, en auto del 23 de junio de 2022, se resolvió aprobar la liquidación que la misma presento.

Así las cosas, la parte demandante deberá atenerse a lo resuelto en la citada providencia y revisar con frecuencia los estados cotidianamente publicados por el Juzgado a efectos de no elevar peticiones reiterativas, para con ello a su vez evitar congestionar la labor del despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

ATENERSE a lo resuelto en auto del 23 de junio de 2022 e **INSTAR** a la apoderada judicial de la parte demandante a que revise con frecuencia los estados publicados por el Juzgado conforme a lo indicado en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO</p> <p>Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 8 de septiembre de 2022</p> <hr/> <p>Secretario</p>

Informe Secretarial. - Pasto, 7 de septiembre de 2022. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto para la fijación de agencias en derecho. Sírvasse Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2019-00570

Demandante: Coopsonar Ltda.

Demandado: Maria Eugenia Yopez Acosta y Carmen Alicia Cortez Acosta

Pasto, diez (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y toda vez que en el presente asunto se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, se fija como agencias en derecho la suma de \$535.000 que corresponde al 10% del valor reconocido en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto - Nariño,

RESUELVE:

FIJAR como agencias en derecho la suma de \$535.000 que corresponden al 10% de la obligación reconocida en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, a cargo de la parte demandada.

Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

Informe Secretarial. - Pasto, 7 de septiembre de 2022. De conformidad a lo dispuesto en el auto que ordena seguir adelante la ejecución proferido en el presente asunto, procede secretaría a practicar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P., como se pasa a relacionar:

LIQUIDACIÓN	PESOS (\$)
AGENCIAS EN DERECHO (Equivalente al 10% de las pretensiones reconocidas)	\$535.000
Gastos procesales	\$25.800
TOTAL	\$560.800

Camilo Alejandro Jurado Cañizares

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-201900570

Demandante: Coopsonar Ltda.

Demandado: Maria Eugenia Yopez Acosta y Carmen Alicia Cortez Acosta

Pasto, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial y revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, se advierte que la misma se ha realizado de conformidad con lo señalado en el artículo 365 del C. G. del P., en consecuencia, se procederá a su aprobación, tal como lo advierte el artículo 366 Ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto - Nariño,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, de conformidad a lo previsto en el numeral primero del artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 8 de septiembre de 2022
_____ Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 7 de septiembre de 2022. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Sírvase Proveer

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref.: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2019-00570

Demandante: Coopsonar Ltda.

Demandado: Maria Eugenia Yopez Acosta y Carmen Alicia Cortez Acosta

Pasto, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Allegada la liquidación del crédito por la parte demandante, toda vez que en el término de traslado no fue objetada, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el presente asunto, por las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres

Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS Hoy, 8 de septiembre de 2022 _____ Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 7 de septiembre de 2022. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto para la fijación de agencias en derecho. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2019-00620

Demandante: Banco de Bogota

Demandado: Miller Edmundo Ibarra Rosero

Pasto, diez (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y toda vez que en el presente asunto se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, se fija como agencias en derecho la suma de \$1.941.000 que corresponde al 10% del valor reconocido en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE:

FIJAR como agencias en derecho la suma de \$1.941.000 que corresponden al 10% de la obligación reconocida en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, a cargo de la parte demandada.

Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

Informe Secretarial. - Pasto, 7 de septiembre de 2022. De conformidad a lo dispuesto en el auto que ordena seguir adelante la ejecución proferido en el presente asunto, procede secretaría a practicar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P., como se pasa a relacionar:

LIQUIDACIÓN	PESOS (\$)
AGENCIAS EN DERECHO (Equivalente al 10% del valor reconocido en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución)	\$1.941.000
Gastos procesales	\$21.000
TOTAL	\$1.962.000

Camilo Alejandro Jurado Cañizares

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-201900620

Demandante: Banco de Bogota

Demandado: Miller Edmundo Ibarra Rosero

Pasto, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial y revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, se advierte que la misma se ha realizado de conformidad con lo señalado en el artículo 365 del C. G. del P., en consecuencia, se procederá a su aprobación, tal como lo advierte el artículo 366 Ibdem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, de conformidad a lo previsto en el numeral primero del artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 8 de septiembre de 2022
Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 7 de septiembre de 2022. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Sírvase Proveer

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref.: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2019-00620

Demandante: Banco de Bogota

Demandado: Miller Edmundo Ibarra Rosero

Pasto, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Allegada la liquidación del crédito por la parte demandante, toda vez que en el término de traslado no fue objetada, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el presente asunto, por las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres

Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS

Hoy, 8 de septiembre de 2022

Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 7 de septiembre de 2022. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto para la fijación de agencias en derecho. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2020-00075

Demandante: Banco de Bogota

Demandado: Luis Alberto Reyes Cruz

Pasto, diez (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y toda vez que en el presente asunto se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, se fija como agencias en derecho la suma de \$4.148.000 que corresponde al 10% del valor reconocido en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE:

FIJAR como agencias en derecho la suma de \$4.148.000 que corresponden al 10% de la obligación reconocida en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, a cargo de la parte demandada.

Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

Informe Secretarial. - Pasto, 7 de septiembre de 2022. De conformidad a lo dispuesto en el auto que ordena seguir adelante la ejecución proferido en el presente asunto, procede secretaría a practicar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P., como se pasa a relacionar:

LIQUIDACIÓN	PESOS (\$)
AGENCIAS EN DERECHO (Equivalente al 10% del valor reconocido en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución)	\$4.148.000
Gastos procesales	\$14.000
TOTAL	\$4.162.000

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-202000075
Demandante: Banco de Bogota
Demandado: Luis Alberto Reyes Cruz

Pasto, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial y revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, se advierte que la misma se ha realizado de conformidad con lo señalado en el artículo 365 del C. G. del P., en consecuencia, se procederá a su aprobación, tal como lo advierte el artículo 366 Ibdem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, de conformidad a lo previsto en el numeral primero del artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 8 de septiembre de 2022
Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 7 de septiembre de 2022. Doy cuenta al señor Juez de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Provea.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref.: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001 - 2020-00075

Demandante: Banco de Bogota

Demandado: Luis Alberto Reyes Cruz

Pasto, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial y revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, se observa que no fue presentada con observancia a los requisitos estipulados en el artículo 446 del C. G. del P., toda vez que los valores resultantes de la liquidación de los intereses moratorios no corresponden a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la cual procede el despacho a modificar dicha liquidación.

CAPITAL :				\$ 29.998.955,00
Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 29.998.955,00)				
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
04-feb-2020	29-feb-2020	26	2,12	\$ 550.530,82
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,11	\$ 653.043,92
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,08	\$ 624.228,26
01-may-2020	31-may-2020	31	2,03	\$ 629.536,40
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,02	\$ 607.228,85
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,02	\$ 627.469,81
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,04	\$ 632.636,30
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,05	\$ 613.978,61
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,02	\$ 626.436,51
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,00	\$ 598.729,14
01-dic-2020	31-dic-2020	31	1,96	\$ 606.803,86
01-ene-2021	31-ene-2021	31	1,94	\$ 602.412,35
01-feb-2021	28-feb-2021	28	1,97	\$ 550.414,16
01-mar-2021	31-mar-2021	31	1,95	\$ 605.253,92
01-abr-2021	30-abr-2021	30	1,94	\$ 582.729,70
01-may-2021	31-may-2021	31	1,93	\$ 599.312,46
01-jun-2021	30-jun-2021	30	1,93	\$ 579.729,81
01-jul-2021	31-jul-2021	31	1,93	\$ 598.020,83
01-ago-2021	31-ago-2021	31	1,94	\$ 599.829,11
01-sep-2021	30-sep-2021	30	1,93	\$ 578.979,83
01-oct-2021	31-oct-2021	31	1,92	\$ 594.920,94
01-nov-2021	30-nov-2021	30	1,94	\$ 581.479,74
01-dic-2021	31-dic-2021	31	1,96	\$ 606.803,86
01-ene-2022	31-ene-2022	31	1,98	\$ 613.003,65
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,04	\$ 571.646,75
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,06	\$ 638.319,43
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,12	\$ 634.977,88
01-may-2022	31-may-2022	31	2,18	\$ 676.293,11
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,25	\$ 674.976,49
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,34	\$ 723.824,79
01-ago-2022	10-ago-2022	10	2,43	\$ 242.491,55
TOTAL				\$ 48.624.997,84

Así las cosas, dado que la liquidación presentada no se ajusta a los parámetros legales, el juzgado no aprobará la misma, en su lugar, y en aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 de la norma en cita se procederá a modificarla. Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación del crédito señalando como valores totales de la obligación los expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase


Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
8 de septiembre de 2022

Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 7 de septiembre de 2022. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto para la fijación de agencias en derecho. Sírvasse Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2020-00088

Demandante: Banco Pichincha SA

Demandado: Edgar Eduardo Barrera Argoty

Pasto, diez (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y toda vez que en el presente asunto se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, se fija como agencias en derecho la suma de \$2.208.000 que corresponde al 10% del valor reconocido en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE:

FIJAR como agencias en derecho la suma de \$2.208.000 que corresponden al 10% de la obligación reconocida en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, a cargo de la parte demandada.

Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

Informe Secretarial. - Pasto, 7 de septiembre de 2022. De conformidad a lo dispuesto en el auto que ordena seguir adelante la ejecución proferido en el presente asunto, procede secretaría a practicar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P., como se pasa a relacionar:

LIQUIDACIÓN	PESOS (\$)
AGENCIAS EN DERECHO (Equivalente al 10% del valor reconocido en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución)	\$2.208.000
Gastos procesales	\$5.000
TOTAL	\$2.213.000

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-202000088

Demandante: Banco Pichincha SA

Demandado: Edgar Eduardo Barrera Argoty

Pasto, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial y revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, se advierte que la misma se ha realizado de conformidad con lo señalado en el artículo 365 del C. G. del P., en consecuencia, se procederá a su aprobación, tal como lo advierte el artículo 366 Ibdem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, de conformidad a lo previsto en el numeral primero del artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 8 de septiembre de 2022
Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 7 de septiembre de 2022. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Sírvase Proveer

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref.: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2020-00088

Demandante: Banco Pichincha SA

Demandado: Edgar Eduardo Barrera Argoty

Pasto, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Allegada la liquidación del crédito por la parte demandante, toda vez que en el término de traslado no fue objetada, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el presente asunto, por las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres

Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS Hoy, 8 de septiembre de 2022 _____ Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 7 de septiembre de 2022. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto para la fijación de agencias en derecho. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2020-00179

Demandante: Julieth Carolina Barrera Eraso

Demandada: Natalia del Rosario Solarte Figueroa

Pasto, diez (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y toda vez que en el presente asunto se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, se fija como agencias en derecho la suma de \$461.000 que corresponde al 10% del valor reconocido en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE:

FIJAR como agencias en derecho la suma de \$461.000 que corresponden al 10% de la obligación reconocida en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, a cargo de la parte demandada.

Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

Informe Secretarial. - Pasto, 7 de septiembre de 2022. De conformidad a lo dispuesto en el auto que ordena seguir adelante la ejecución proferido en el presente asunto, procede secretaría a practicar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P., como se pasa a relacionar:

LIQUIDACIÓN	PESOS (\$)
AGENCIAS EN DERECHO (Equivalente al 10% del valor reconocido en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución)	\$461.000
Gastos procesales	\$18.500
TOTAL	\$479.500

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-202000179
Demandante: Julieth Carolina Barrera Eraso
Demandada: Natalia del Rosario Solarte Figueroa

Pasto, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial y revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, se advierte que la misma se ha realizado de conformidad con lo señalado en el artículo 365 del C. G. del P., en consecuencia, se procederá a su aprobación, tal como lo advierte el artículo 366 Ibdem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, de conformidad a lo previsto en el numeral primero del artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 8 de septiembre de 2022
Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 7 de septiembre de 2022. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Sírvase Proveer

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref.: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2020-00179
Demandante: Julieth Carolina Barrera Eraso
Demandada: Natalia del Rosario Solarte Figueroa

Pasto, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Allegada la liquidación del crédito por la parte demandante, toda vez que en el término de traslado no fue objetada, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el presente asunto, por las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres

Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS Hoy, 8 de septiembre de 2022 _____ Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 7 de septiembre de 2022. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto para la fijación de agencias en derecho. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2020-00268

Demandante: Banco Agrario de Colombia SA

Demandada: Andres Felipe Cuatin Vallejo

Pasto, diez (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y toda vez que en el presente asunto se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, se fija como agencias en derecho la suma de \$2.129.000 que corresponde al 10% del valor reconocido en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE:

FIJAR como agencias en derecho la suma de \$2.129.000 que corresponden al 10% de la obligación reconocida en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, a cargo de la parte demandada.

Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

Informe Secretarial. - Pasto, 7 de septiembre de 2022. De conformidad a lo dispuesto en el auto que ordena seguir adelante la ejecución proferido en el presente asunto, procede secretaría a practicar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P., como se pasa a relacionar:

LIQUIDACIÓN	PESOS (\$)
AGENCIAS EN DERECHO (Equivalente al 10% del valor reconocido en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución)	\$2.129.000
Gastos procesales	\$7.000
TOTAL	\$2.136.000

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-202000268
Demandante: Banco Agrario de Colombia SA
Demandada: Andres Felipe Cuatin Vallejo

Pasto, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial y revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, se advierte que la misma se ha realizado de conformidad con lo señalado en el artículo 365 del C. G. del P., en consecuencia, se procederá a su aprobación, tal como lo advierte el artículo 366 Ibdem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, de conformidad a lo previsto en el numeral primero del artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 8 de septiembre de 2022
Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 7 de septiembre de 2022. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Sírvase Proveer

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref.: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2020-00268
Demandante: Banco Agrario de Colombia SA
Demandada: Andres Felipe Cuatin Vallejo

Pasto, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Allegada la liquidación del crédito por la parte demandante, toda vez que en el término de traslado no fue objetada, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente asunto, por las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres

Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS Hoy, 8 de septiembre de 2022 _____ Secretario

Proceso 2016 - 0246 Demandada: Nancy Eugenia Rivera Hernandez.

Jaime Arturo Ruano Gonzalez <rjaimearturo@yahoo.es>

Lun 23/05/2022 10:06 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Liquidación del crédito actualizada.

Acusar de recibido.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Pasto Nariño
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia Nro. 2016.0246.
Demandada: NANCY EUGENIA RIVERA HERNANDEZ.

Fecha de presentación de este escrito: Pasto, Mayo 23 de 2022.

Conforme al Art. 446 num. 3 y 4 del C. G. P., dado día de aprobación de LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, y requiriéndose saber su valor a la fecha, se presenta de manera ACTUALIZADA, en las cantidades, así:

Liquidación del crédito aprobada con auto de Septiembre 23 de 2019, a Septiembre 10 de 2019			CAPITAL E INTERESES	\$	37.096.447,50
Intereses de mora sobre capital			(\$ 18.000.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
11-sep-2019	30-sep-2019	20	2,42	\$	289.800,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$	444.075,00
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$	428.175,00
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$	439.657,50
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	436.402,50
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	414.555,00
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	440.587,50
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	420.525,00
01-may-2020	31-may-2020	31	2,27	\$	422.917,50
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	407.700,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	421.290,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	425.242,50
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	412.875,00
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	420.592,50
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$	401.400,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$	405.945,00
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$	402.690,00
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$	368.340,00
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	404.782,50
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	389.475,00
01-may-2021	30-may-2021	30	2,15	\$	387.450,00
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	387.225,00
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	399.435,00
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	400.830,00
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	386.775,00
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$	397.110,00
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$	388.575,00
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,18	\$	405.945,00
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,21	\$	410.595,00
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,29	\$	384.300,00
01-mar-2022	30-mar-2022	30	2,31	\$	415.575,00
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38	\$	428.625,00
01-may-2022	23-may-2022	23	2,46	\$	339.997,50
			INTERESES DE MORA	\$	13.329.465,00
			Sub-Total	\$	50.425.912,50

La misma según el Art. 884 del C. de Comercio. De ella sírvase ordenar su traslado por el término legal.

Respetuosamente.

JAIME ARTURO RUANO GONZALEZ.
C.C. 12.969.700 expedida en Pasto.
T.P. 61.211 C. S. de la Judicatura.

Proceso 2016 - 0677 Demandado: Franco Alexander Suarez Delgado.

Jaime Arturo Ruano Gonzalez <rjaimearturo@yahoo.es>

Mar 6/09/2022 3:32 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>;cchavez27@gmail.com <cchavez27@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CamScanner 09-06-2022 15.23.pdf;

Liquidacion del crédito actualizada.

Acusar de recibido.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
Pasto Nariño
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Acumulado de Única Instancia Nro.
2016.0677.

Demandado: FRANCO ALEXANDER SUAREZ DELGADO.

Fecha de presentación de este escrito: Pasto, Septiembre 06 de 2022.

Conforme al Art. 446 num. 3 y 4 del C. G. P., dado día de aprobación de LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, y requiriéndose saber su valor a la fecha, se presenta de manera ACTUALIZADA, en las cantidades, así:

Letra de cambio lit. a) primer hecho				
Liquidación del crédito aprobada con auto de Febrero 26 de 2018, a Marzo 27 de 2017.			CAPITAL E INTERESES	\$ 3.589.325,83
Intereses de mora sobre capital			(\$ 2.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
28-mar-2017	31-mar-2017	4	2,79	\$ 7.446,67
01-abr-2017	29-jun-2017	90	2,79	\$ 167.475,00
01-jul-2017	28-sep-2017	90	2,75	\$ 164.850,00
01-oct-2017	31-oct-2017	31	2,69	\$ 55.490,00
01-nov-2017	30-nov-2017	30	2,62	\$ 52.400,00
01-dic-2017	31-dic-2017	31	2,60	\$ 53.655,83
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,59	\$ 53.449,17
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,63	\$ 49.023,33
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,59	\$ 53.423,33
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,56	\$ 51.200,00
01-may-2018	31-may-2018	31	2,56	\$ 52.803,33
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,54	\$ 50.700,00
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,50	\$ 51.744,17
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,49	\$ 51.511,67
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,48	\$ 49.525,00
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,45	\$ 50.710,83
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,44	\$ 48.725,00
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,43	\$ 50.116,67
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,40	\$ 49.496,67
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,46	\$ 45.966,67
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,42	\$ 50.039,17
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,42	\$ 48.300,00
01-may-2019	31-may-2019	31	2,42	\$ 49.961,67

01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41	\$	48.250,00
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41	\$	49.806,67
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$	49.910,00
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$	48.300,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$	49.341,67
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$	47.575,00
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$	48.850,83
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	48.489,17
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	46.061,67
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	48.954,17
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	46.725,00
01-may-2020	31-may-2020	31	2,27	\$	46.990,83
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	45.300,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	46.810,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	47.249,17
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	45.875,00
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	46.732,50
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$	44.600,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$	45.105,00
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$	44.743,33
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$	40.926,67
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	44.975,83
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	43.275,00
01-may-2021	30-may-2021	30	2,15	\$	43.050,00
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	43.025,00
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	44.381,67
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	44.536,67
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	42.975,00
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$	44.123,33
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$	43.175,00
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,18	\$	45.105,00
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,21	\$	45.621,67
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,29	\$	42.700,00
01-mar-2022	30-mar-2022	30	2,31	\$	46.175,00
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38	\$	47.625,00
01-may-2022	31-may-2022	31	2,46	\$	50.917,50
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,55	\$	51.000,00
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,54	\$	52.390,00
01-ago-2022	31-ago-2022	31	2,78	\$	57.375,83
01-sep-2022	06-sep-2022	6	2,94	\$	11.750,00
			INTERESES DE MORA	\$	3.188.788,33
			Sub-Total	\$	6.778.114,16

Letra de cambio lit. b) primer hecho				
Liquidación del crédito aprobada con auto de Febrero 26 de 2018, a Marzo 27 de 2017			CAPITAL E INTERESES	\$ 6.462.671,66
Intereses de mora sobre capital			(\$ 4.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
28-mar-2017	31-mar-2017	4	2,79	\$ 14.893,33
01-abr-2017	29-jun-2017	90	2,79	\$ 334.950,00
01-jul-2017	28-sep-2017	90	2,75	\$ 329.700,00
01-oct-2017	31-oct-2017	31	2,69	\$ 110.980,00
01-nov-2017	30-nov-2017	30	2,62	\$ 104.800,00
01-dic-2017	31-dic-2017	31	2,60	\$ 107.311,67
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,59	\$ 106.898,33
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,63	\$ 98.046,67
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,59	\$ 106.846,67

01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,56	\$	102.400,00
01-may-2018	31-may-2018	31	2,56	\$	105.606,67
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,54	\$	101.400,00
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,50	\$	103.488,33
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,49	\$	103.023,33
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,48	\$	99.050,00
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,45	\$	101.421,67
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,44	\$	97.450,00
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,43	\$	100.233,33
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,40	\$	98.993,33
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,46	\$	91.933,33
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,42	\$	100.078,33
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,42	\$	96.600,00
01-may-2019	31-may-2019	31	2,42	\$	99.923,33
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41	\$	96.500,00
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41	\$	99.613,33
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$	99.820,00
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$	96.600,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$	98.683,33
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$	95.150,00
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$	97.701,67
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	96.978,33
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	92.123,33
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	97.908,33
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	93.450,00
01-may-2020	31-may-2020	31	2,27	\$	93.981,67
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	90.600,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	93.620,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	94.498,33
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	91.750,00
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	93.465,00
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$	89.200,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$	90.210,00
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$	89.486,67
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$	81.853,33
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	89.951,67
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	86.550,00
01-may-2021	30-may-2021	30	2,15	\$	86.100,00
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	86.050,00
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	88.763,33
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	89.073,33
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	85.950,00
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$	88.246,67
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$	86.350,00
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,18	\$	90.210,00
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,21	\$	91.243,33
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,29	\$	85.400,00
01-mar-2022	30-mar-2022	30	2,31	\$	92.350,00
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38	\$	95.250,00
01-may-2022	31-may-2022	31	2,46	\$	101.835,00
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,55	\$	102.000,00
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,54	\$	104.780,00
01-ago-2022	31-ago-2022	31	2,78	\$	114.751,67
01-sep-2022	06-sep-2022	6	2,94	\$	23.500,00
			INTERESES DE MORA	\$	6.377.576,67
			Sub-Total	\$	12.840.248,33

Letra de cambio lit. c) primer hecho					
Liquidación del crédito aprobada con auto de Febrero 26 de 2018, a Marzo 27 de 2017			CAPITAL E INTERESES	\$	3.183.410,84
Intereses de mora sobre capital			(\$ 2.000.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
28-mar-2017	31-mar-2017	4	2,79	\$	7.446,67
01-abr-2017	29-jun-2017	90	2,79	\$	167.475,00
01-jul-2017	28-sep-2017	90	2,75	\$	164.850,00
01-oct-2017	31-oct-2017	31	2,69	\$	55.490,00
01-nov-2017	30-nov-2017	30	2,62	\$	52.400,00
01-dic-2017	31-dic-2017	31	2,60	\$	53.655,83
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,59	\$	53.449,17
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,63	\$	49.023,33
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,59	\$	53.423,33
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,56	\$	51.200,00
01-may-2018	31-may-2018	31	2,56	\$	52.803,33
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,54	\$	50.700,00
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,50	\$	51.744,17
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,49	\$	51.511,67
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,48	\$	49.525,00
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,45	\$	50.710,83
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,44	\$	48.725,00
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,43	\$	50.116,67
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,40	\$	49.496,67
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,46	\$	45.966,67
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,42	\$	50.039,17
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,42	\$	48.300,00
01-may-2019	31-may-2019	31	2,42	\$	49.961,67
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41	\$	48.250,00
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41	\$	49.806,67
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$	49.910,00
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$	48.300,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$	49.341,67
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$	47.575,00
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$	48.850,83
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	48.489,17
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	46.061,67
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	48.954,17
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	46.725,00
01-may-2020	31-may-2020	31	2,27	\$	46.990,83
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	45.300,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	46.810,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	47.249,17
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	45.875,00
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	46.732,50
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$	44.600,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$	45.105,00
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$	44.743,33
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$	40.926,67
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	44.975,83
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	43.275,00
01-may-2021	30-may-2021	30	2,15	\$	43.050,00
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	43.025,00
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	44.381,67
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	44.536,67
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	42.975,00
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$	44.123,33
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$	43.175,00

01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,18	\$	45.105,00
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,21	\$	45.621,67
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,29	\$	42.700,00
01-mar-2022	30-mar-2022	30	2,31	\$	46.175,00
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38	\$	47.625,00
01-may-2022	31-may-2022	31	2,46	\$	50.917,50
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,55	\$	51.000,00
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,54	\$	52.390,00
01-ago-2022	31-ago-2022	31	2,78	\$	57.375,83
01-sep-2022	06-sep-2022	6	2,94	\$	11.750,00
			INTERESES DE MORA	\$	3.188.788,33
			Sub-Total	\$	6.372.199,17

			Sub-Total	\$	25.990.561,66
--	--	--	-----------	----	---------------

La misma según el Art. 884 del C. de Comercio. De ella sírvase ordenar su traslado por el término legal.

Respetuosamente.

JAIME ARTURO RUANO GONZALEZ.
C.C. 12.969.700 expedida en Pasto.
T.P. 61.211 C. S. de la Judicatura.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA DEMANDADO: DIANA LISSETH OTAYA MARTINEZ
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL RADICACION: 2016-0844

Jimena Bedoya <jimenabedoya@collect.center>

Lun 22/08/2022 8:10 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PASTO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: DIANA LISSETH OTAYA MARTINEZ
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL
RADICACION: 2016-0844

JIMENA BEDOYA GOYES, abogada en ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Pasto identificada con **C. C. No. 59.833.122** de Pasto y **T. P. No. 111.300 del C. S. J.**, obrando en mi condición de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente me permito aportar la liquidación de crédito, para que sea objeto de traslado y posterior aprobación.

En el caso de que la misma no se ajuste a derecho, solicito su modificación por parte del despacho, de conformidad al numeral tercero del artículo 446 del código general del proceso.



Jimena Bedoya

Abogada

☎ (2)3690960 - 7380060

📱 3057341666

✉ jimenabedoya@collect.center

🌐 collect.center



Este correo electrónico contiene información confidencial y es para uso exclusivo del destinatario. Si usted lo recibió erróneamente le agradecemos borrarlo inmediatamente de su bandeja de entrada.

Señor(a).

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS PASTO
E. S. D.**

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: DIANA LISSETH OTAYA MARTINEZ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL

RADICACION: 52001418900120160084400

JIMENA BEDOYA GOYES, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **No. 59.833.122 de Pasto**, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional **No. 111.300 del C. S. de la J.**, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante por medio del presente escrito me permito aportar la actualización liquidación de credito, para que sea objeto de traslado y posterior aprobación .

Cordialmente,



JIMENA BEDOYA GOYES.
C.C. No. 59.833.122 de Pasto.
T.P. No. 111.300 del C. S. de la J.

JUZGADO	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS PASTO		
RADICADO No.	2016-0844		
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA	APODERADO :	JIMENA BEDOYA GOYES.
DEMANDADO:	DIANA LISSETH OTAYA MARTINEZ		

No PAGARE:	1085253575
------------	------------

INTERESES MORA DESDE 11/10/2016 HASTA 22/08/2022

										CAPITAL \$ 15.883.506,00	
PERIODO			SON EN DIAS	RESOLUCION No.	TASA DE INTERESES CORRIENTE ANUAL	/12	/2	TOTAL INTERESES CORRIENTE MENSUAL		/30	TOTAL INTERESES DE MORA
DIA/MES/AÑO		DIA/MES/AÑO									
11/10/2016	AL	31/10/2016	21	1233	21.99	1.83	0.92	2.75	436796.42	14559.88	203467.71
1/11/2016	AL	30/11/2016	30	1233	21.99	1.83	0.92	2.75	436796.42	14559.88	290668.16
1/12/2016	AL	31/12/2016	31	1233	21.99	1.83	0.92	2.75	436796.42	14559.88	300357.1
1/01/2017	AL	31/01/2017	31	1612	22.34	1.86	0.93	2.79	443149.82	14771.66	305280.99
1/02/2017	AL	28/02/2017	28	1612	22.34	1.86	0.93	2.79	443149.82	14771.66	275737.66
1/03/2017	AL	31/03/2017	31	1612	22.34	1.86	0.93	2.79	443149.82	14771.66	305280.99
1/04/2017	AL	30/04/2017	30	488	22.33	1.86	0.93	2.79	443149.82	14771.66	295433.21
1/05/2017	AL	31/05/2017	31	488	22.33	1.86	0.93	2.79	443149.82	14771.66	305280.99
1/06/2017	AL	30/06/2017	30	488	22.33	1.86	0.93	2.79	443149.82	14771.66	295433.21
1/07/2017	AL	31/07/2017	31	907	21.98	1.83	0.92	2.75	436796.42	14559.88	300357.1
1/08/2017	AL	31/08/2017	31	907	21.98	1.83	0.92	2.75	436796.42	14559.88	300357.1
1/09/2017	AL	30/09/2017	30	1155	21.48	1.79	0.90	2.69	427266.31	14242.21	284314.76
1/10/2017	AL	31/10/2017	31	1298	21.15	1.76	0.88	2.64	419324.56	13977.49	288868.03
1/11/2017	AL	30/11/2017	30	1447	20.96	1.75	0.87	2.62	416147.86	13871.6	277961.36
1/12/2017	AL	31/12/2017	31	1619	20.77	1.73	0.87	2.60	412971.16	13765.71	283944.14
1/01/2018	AL	31/01/2018	31	1890	20.69	1.72	0.86	2.58	409794.45	13659.82	282302.85
1/02/2018	AL	28/02/2018	28	131	21.01	1.75	0.88	2.63	417736.21	13924.54	259430.6
1/03/2018	AL	31/03/2018	31	259	20.68	1.72	0.86	2.58	409794.45	13659.82	282302.85
1/04/2018	AL	30/04/2018	30	398	20.48	1.71	0.85	2.56	406617.75	13553.93	271607.95
1/05/2018	AL	31/05/2018	31	527	20.44	1.70	0.85	2.55	405029.4	13500.98	279020.26
1/06/2018	AL	30/06/2018	30	687	20.28	1.69	0.85	2.54	403441.05	13448.04	268431.25
1/07/2018	AL	31/07/2018	31	820	20.03	1.67	0.83	2.50	397087.65	13236.26	274096.37
1/08/2018	AL	31/08/2018	31	954	19.94	1.66	0.83	2.49	395499.3	13183.31	272455.07
1/09/2018	AL	30/09/2018	30	1112	19.81	1.65	0.83	2.48	393910.95	13130.36	262077.85
1/10/2018	AL	31/10/2018	31	1294	19.63	1.64	0.82	2.46	390734.25	13024.47	269172.48
1/11/2018	AL	30/11/2018	30	1521	19.49	1.62	0.81	2.43	385969.2	12865.64	257312.8
1/12/2018	AL	31/12/2018	31	1708	19.4	1.62	0.81	2.43	385969.2	12865.64	265889.89
1/01/2019	AL	31/01/2019	31	1872	19.16	1.60	0.80	2.40	381204.14	12706.8	262607.3
1/02/2019	AL	28/02/2019	28	111	19.7	1.64	0.82	2.46	390734.25	13024.47	243123.53
1/03/2019	AL	31/03/2019	31	263	19.37	1.61	0.81	2.42	384380.85	12812.69	264248.59
1/04/2019	AL	30/04/2019	30	389	19.32	1.61	0.81	2.42	384380.85	12812.69	255724.45
1/05/2019	AL	31/05/2019	31	574	19.34	1.61	0.81	2.42	384380.85	12812.69	264248.59
1/06/2019	AL	30/06/2019	30	697	19.30	1.61	0.80	2.41	382792.49	12759.75	255724.45
1/07/2019	AL	31/07/2019	31	829	19.28	1.61	0.80	2.41	382792.49	12759.75	264248.59
1/08/2019	AL	31/08/2019	31	1018	19.32	1.61	0.81	2.42	384380.85	12812.69	264248.59
1/09/2019	AL	30/09/2019	30	1145	19.32	1.61	0.81	2.42	384380.85	12812.69	255724.45
1/10/2019	AL	31/10/2019	31	1293	19.10	1.59	0.80	2.39	379615.79	12653.86	260966
1/11/2019	AL	30/11/2019	30	1474	19.03	1.59	0.79	2.38	378027.44	12600.91	252547.75
1/12/2019	AL	31/12/2019	31	1603	18.91	1.58	0.79	2.37	376439.09	12547.97	259324.71
1/01/2020	AL	31/01/2020	31	1738	18.77	1.56	0.78	2.34	371674.04	12389.13	256042.12
1/02/2020	AL	29/02/2020	29	94	19.06	1.59	0.79	2.38	378027.44	12600.91	244129.49
1/03/2020	AL	31/03/2020	31	205	18.95	1.58	0.79	2.37	376439.09	12547.97	259324.71
1/04/2020	AL	30/04/2020	30	351	18.69	1.56	0.78	2.34	371674.04	12389.13	247782.69
1/05/2020	AL	31/05/2020	31	437	18.19	1.52	0.76	2.28	362143.94	12071.46	249476.93
1/06/2020	AL	30/06/2020	30	505	18.12	1.51	0.76	2.27	360555.59	12018.52	239840.94
1/07/2020	AL	31/07/2020	31	605	18.12	1.51	0.76	2.27	360555.59	12018.52	247835.64
1/08/2020	AL	31/08/2020	31	685	18.29	1.52	0.76	2.28	362143.94	12071.46	249476.93
1/09/2020	AL	30/09/2020	30	769	18.35	1.53	0.76	2.29	363732.29	12124.41	243017.64
1/10/2020	AL	31/10/2020	31	869	18.09	1.51	0.75	2.26	358967.24	11965.57	247835.64
1/11/2020	AL	30/11/2020	30	947	17.84	1.49	0.74	2.23	354202.18	11806.74	236664.24
1/12/2020	AL	31/12/2020	31	1034	17.46	1.46	0.73	2.19	347848.78	11594.96	239629.16
1/01/2021	AL	31/01/2021	31	1215	17.32	1.44	0.72	2.16	343083.73	11436.12	236346.57
1/02/2021	AL	28/02/2021	28	64	17.54	1.46	0.73	2.19	347848.78	11594.96	216439.24
1/03/2021	AL	31/03/2021	31	161	26.12	2.18	1.09	3.27	519390.65	17313.02	357802.45
1/04/2021	AL	30/04/2021	30	305	17.31	1.44	0.72	2.16	343083.73	11436.12	228722.49
1/05/2021	AL	31/05/2021	31	407	17.22	1.44	0.72	2.16	343083.73	11436.12	236346.57
1/06/2021	AL	30/06/2021	30	509	17.21	1.43	0.72	2.15	341495.38	11383.18	227134.14
1/07/2021	AL	31/07/2021	31	622	17.18	1.43	0.72	2.15	341495.38	11383.18	234705.27
1/08/2021	AL	31/08/2021	31	804	17.24	1.44	0.72	2.16	343083.73	11436.12	236346.57

1/09/2021	AL	30/09/2021	30	931	17.19	1.43	0.72	2.15	341495.38	11383.18	227134.14
1/10/2021	AL	31/10/2021	31	1095	17.08	1.42	0.71	2.13	338318.68	11277.29	233063.98
1/11/2021	AL	30/11/2021	30	1259	17.27	1.44	0.72	2.16	343083.73	11436.12	228722.49
1/12/2021	AL	31/12/2021	31	1405	17.46	1.46	0.73	2.19	347848.78	11594.96	239629.16
1/01/2022	AL	31/01/2022	31	1597	17.66	1.47	0.74	2.21	351025.48	11700.85	241270.46
1/02/2022	AL	28/02/2022	28	143	18.30	1.53	0.76	2.29	363732.29	12124.41	226816.47
1/03/2022	AL	31/03/2022	31	256	18.47	1.54	0.77	2.31	366908.99	12230.3	252759.53
1/04/2022	AL	30/04/2022	30	382	19.05	1.59	0.79	2.38	378027.44	12600.91	252547.75
1/05/2022	AL	31/05/2022	31	498	19.71	1.64	0.82	2.46	390734.25	13024.47	269172.48
1/06/2022	AL	30/06/2022	30	617	20.40	1.70	0.85	2.55	405029.4	13500.98	270019.6
1/07/2022	AL	31/07/2022	31	801	21.28	1.77	0.89	2.66	422501.26	14083.38	290509.32
1/08/2022	AL	22/08/2022	22	973	22.21	1.85	0.93	2.78	441561.47	14718.72	215486.23
TOTAL			2142								\$ 18.541.610,73

CAPITAL	\$ 15.883.506,00
INTERESES MORA DESDE 11/10/2016 HASTA 22/08/2022	\$ 18.541.610,73
TOTAL	\$ 34.425.116,73

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO BANCO ITAU CORPBANCA VS ANA LISBETH YEPES RIOS.
No. 2018-00824**

Claudia Martinez Santander <cmartinezsantander@yahoo.es>

Lun 5/09/2022 9:22 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto

<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>;cemejiasolarte@gmail.com <cemejiasolarte@gmail.com>

Buenos días.

Me permito enviar memorial de liquidación de crédito dentro del proceso ejecutivo propuesto por el Banco Itaú CorpBanca contra la señora Ana Lisbeth Yepes Ríos, bajo la radicación No. 2018-00824, que cursa en su Despacho.

Atentamente,

CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER

Cra. 29 No. 19-25 Oficina 205 Edificio Punto Centro

Pasto (Nariño)

Teléfono: 7 29 5074 - 729 5075

Celular 310 500 6214

Mail: cmartinezsantander@yahoo.es

SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PASTO
E. S. D.

Ref. Ejecutivo singular de **BANCO ITAÚ**
CORPBANCA COLOMBIA S.A contra **ANA**
LISBETH YEPES RIOS
No. 2018-00824-00

CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER, mayor, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.824.023 de Pasto, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 95.959 del C.S.J., obrando como apoderada especial del **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A**, demandante en el proceso de la referencia, presento ante usted respetuosamente LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, la cual anexo y se detalla así:

1. DATOS DEL CREDITO

TITULAR ANA LISBETH YEPES RIOS
CEDULA 1.085.247.108

LIQUIDACION DE LA OBLIGACIÓN A 31 DE AGOSTO DE 2.022.

TOTAL INTERESES	\$ 13.086.513,03
CAPITAL ACELERADO	\$ 11.658.000,00
Intereses corrientes reconocidos en el mandamiento de pago	\$ 360.000,00
TOTAL DEUDA	\$ 25.104.513,03

En constancia, SIRVASE HACER LA LIQUIDACIÓN DE LAS AGENCIAS EN DERECHO, con base en la liquidación presentada.

Por ser legal mi petición espero se resuelva de conformidad.

Del Señor Juez,


CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER
C.C. No. 59.824.023 de Pasto
T.P. No. 95.959 del C.S.J.

ANEXO: TABLA DE LIQUIDACION (1 FOLIO)

**LIQUIDACION OBLIGACION A CARGO DE ANA LISBETH YEPEZ RIOS
 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00824-00
 JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PASTO
 LIQUIDACION OBLIGACION DEMANDADA**

Intereses de mora sobre capital \$ 11'658,000,00

RESOLUCION	PERIODO		SON EN DIAS	TASA DE INT. CTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERESES MORARIO CALCULADO SOBRE CAPITAL
	DESDE	HASTA				
0954	24-ago-18	30-ago-18	6	19,94%	2,492500	\$ 58.115,13
1112	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	2,476250	\$ 288.681,23
1294	1-oct-18	31-oct-18	30	19,63%	2,453750	\$ 286.058,18
1521	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	2,436250	\$ 284.018,03
1708	1-dic-18	31-dic-18	30	19,40%	2,425000	\$ 282.706,50
1872	1-ene-19	31-ene-19	30	19,16%	2,395000	\$ 279.209,10
0111	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	2,462500	\$ 287.078,25
0263	1-mar-19	31-mar-19	30	19,37%	2,421250	\$ 282.269,33
389	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	2,415000	\$ 281.540,70
0574	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	2,417500	\$ 281.832,15
0697	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	2,412500	\$ 281.249,25
0829	1-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	2,410000	\$ 280.957,80
1018	1-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	2,415000	\$ 281.540,70
1145	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	2,415000	\$ 281.540,70
1293	1-oct-19	31-oct-19	30	19,10%	2,387500	\$ 278.334,75
1474	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	2,378750	\$ 277.314,68
1603	1-dic-19	31-dic-19	30	19,03%	2,378750	\$ 277.314,68
1768	1-ene-20	31-ene-20	30	18,77%	2,346250	\$ 273.525,83
0094	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	2,382500	\$ 277.751,85
0205	1-mar-20	31-mar-20	30	18,95%	2,368750	\$ 276.148,88
0351	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	2,336250	\$ 272.360,03
0437	1-may-20	31-may-20	30	18,19%	2,273750	\$ 265.073,78
0505	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	2,265000	\$ 264.053,70
0605	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	2,265000	\$ 264.053,70
0685	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	2,286250	\$ 266.531,03
0769	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	2,293750	\$ 267.405,38
0869	1-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	2,261250	\$ 263.616,53
0947	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	2,230000	\$ 259.973,40
1034	1-dic-20	31-dic-20	30	17,46%	2,182500	\$ 254.435,85
1215	1-ene-21	31-ene-21	30	17,32%	2,165000	\$ 252.395,70
0064	1-feb-21	28-feb-21	30	17,54%	2,192500	\$ 255.601,65
0161	1-mar-21	31-mar-21	30	17,41%	2,176250	\$ 253.707,23
0305	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	2,163750	\$ 252.249,98
0407	1-may-21	31-may-21	31	17,22%	2,152500	\$ 250.938,45
0509	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	2,151250	\$ 250.792,73
0622	1-jul-21	31-jul-21	30	17,18%	2,147500	\$ 250.355,55
0804	1-ago-21	31-ago-21	30	17,24%	2,155000	\$ 251.229,90
0931	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	2,148750	\$ 250.501,28
1095	1-oct-21	31-oct-21	30	17,08%	2,135000	\$ 248.898,30
1259	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	2,158750	\$ 251.667,08
1405	1-dic-21	31-dic-21	30	17,46%	2,182500	\$ 254.435,85
1597	1-ene-22	31-ene-22	30	17,66%	2,207500	\$ 257.350,35
0143	1-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	2,287500	\$ 266.676,75
0256	1-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	2,308750	\$ 269.154,08
0382	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	2,381250	\$ 277.606,13
0498	1-may-22	31-may-22	30	19,71%	2,463750	\$ 287.223,98
0617	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	2,550000	\$ 297.279,00
0801	1-jul-22	30-jul-22	30	21,28%	2,660000	\$ 310.102,80
0973	1-ago-22	30-ago-22	30	22,21%	2,776250	\$ 323.655,23
TOTAL DIAS			1448			
TOTAL INTERESES						\$ 13.086.513,03
CAPITAL ACELERADO						\$ 11.658.000,00
Intereses corrientes reconocidos en el mandamiento de pago						\$ 360.000,00
TOTAL DEUDA						\$ 25.104.513,03

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE DEMANDADO: CARLOS EDUARDO BURBANO
ACHICANOY REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL
RADICACION: 2019-00105

Jimena Bedoya <jimenabedoya@collect.center>

Lun 5/09/2022 11:49 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PASTO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO BURBANO ACHICANOY
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL
RADICACION: 52001418900120190010500

JIMENA BEDOYA GOYES, abogada en ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Pasto identificada con **C. C. No. 59.833.122** de Pasto y **T. P. No. 111.300 del C. S. J.**, obrando en mi condición de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente me permito aportar la liquidación de crédito, para que sea objeto de traslado y posterior aprobación.

En el caso de que la misma no se ajuste a derecho, solicito su modificación por parte del despacho, de conformidad al numeral tercero del artículo 446 del código general del proceso.



Jimena Bedoya

Abogada

☎ (2)3690960 - 7380060

📱 3057341666

✉ jimenabedoya@collect.center

🌐 collect.center



Este correo electrónico contiene información confidencial y es para uso exclusivo del destinatario. Si usted lo recibió erróneamente le agradecemos borrarlo inmediatamente de su bandeja de entrada.

Señor(a).

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS PASTO
E. S. D.**

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: CARLOS EDUARDO BURBANO ACHICANOY

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL

RADICACION: 52001418900120190010500

JIMENA BEDOYA GOYES , mayor de edad y vecina de la ciudad de Pasto, identificada con cedula de ciudadanía **No. 59.833.122 de Pasto**, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 111.300 del C. S. de la J.**, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito aportar a su despacho la liquidación de crédito, correspondiente al crédito identificado con el numero 5020004736.

Esperando resolución favorable a esta petición me suscribo.

Atentamente.



JIMENA BEDOYA GOYES.
C.C. No. 59.833.122 de Pasto.
T.P. No. 111.300 del C. S. de la J.

JUZGADO	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS PASTO		
RADICADO No.	2019-0105		
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE	APODERADO :	JIMENA BEDOYA GOYES.
DEMANDADO:	CARLOS EDUARDO BURBANO ACHICANOY		

No PAGARE:	5020004736
------------	------------

INTERESES CORRIENTES DESDE 03/09/2022 HASTA 02/09/2022
--

INTERESES MORA DESDE 30/01/2019 HASTA 05/09/2022
--

PERIODO		SON EN DIAS	RESOLUCION No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	/12	/2	TOTAL INTERESES CORRIENTE MENSUAL		/30	TOTAL INTERESES DE MORA	
DIA/MES/AÑO		DIA/MES/AÑO									
30/01/2019	AL	31/01/2019	2	1872	19.16	1.60	0.80	2.40	533516.42	17783.88	23711.84
1/02/2019	AL	28/02/2019	28	111	19.7	1.64	0.82	2.46	546854.33	18228.48	340264.92
1/03/2019	AL	31/03/2019	31	263	19.37	1.61	0.81	2.42	537962.39	17932.08	369830.62
1/04/2019	AL	30/04/2019	30	389	19.32	1.61	0.81	2.42	537962.39	17932.08	357900.6
1/05/2019	AL	31/05/2019	31	574	19.34	1.61	0.81	2.42	537962.39	17932.08	369830.62
1/06/2019	AL	30/06/2019	30	697	19.30	1.61	0.80	2.41	535739.41	17857.98	357900.6
1/07/2019	AL	31/07/2019	31	829	19.28	1.61	0.80	2.41	535739.41	17857.98	369830.62
1/08/2019	AL	31/08/2019	31	1018	19.32	1.61	0.81	2.42	537962.39	17932.08	369830.62
1/09/2019	AL	30/09/2019	30	1145	19.32	1.61	0.81	2.42	537962.39	17932.08	357900.6
1/10/2019	AL	31/10/2019	31	1293	19.10	1.59	0.80	2.39	531293.44	17709.78	365236.45
1/11/2019	AL	30/11/2019	30	1474	19.03	1.59	0.79	2.38	529070.45	17635.68	353454.63
1/12/2019	AL	31/12/2019	31	1603	18.91	1.58	0.79	2.37	526847.47	17561.58	362939.37
1/01/2020	AL	31/01/2020	31	1738	18.77	1.56	0.78	2.34	520178.51	17339.28	358345.2
1/02/2020	AL	29/02/2020	29	94	19.06	1.59	0.79	2.38	529070.45	17635.68	341672.81
1/03/2020	AL	31/03/2020	31	205	18.95	1.58	0.79	2.37	526847.47	17561.58	362939.37
1/04/2020	AL	30/04/2020	30	351	18.69	1.56	0.78	2.34	520178.51	17339.28	346785.68
1/05/2020	AL	31/05/2020	31	437	18.19	1.52	0.76	2.28	506840.6	16894.69	349156.86
1/06/2020	AL	30/06/2020	30	505	18.12	1.51	0.76	2.27	504617.62	16820.59	335670.75
1/07/2020	AL	31/07/2020	31	605	18.12	1.51	0.76	2.27	504617.62	16820.59	346859.78
1/08/2020	AL	31/08/2020	31	685	18.29	1.52	0.76	2.28	506840.6	16894.69	349156.86
1/09/2020	AL	30/09/2020	30	769	18.35	1.53	0.76	2.29	509063.59	16968.79	340116.72
1/10/2020	AL	31/10/2020	31	869	18.09	1.51	0.75	2.26	502394.63	16746.49	346859.78
1/11/2020	AL	30/11/2020	30	947	17.84	1.49	0.74	2.23	495725.68	16524.19	331224.78
1/12/2020	AL	31/12/2020	31	1034	17.46	1.46	0.73	2.19	486833.74	16227.79	335374.35
1/01/2021	AL	31/01/2021	31	1215	17.32	1.44	0.72	2.16	480164.78	16005.49	330780.18
1/02/2021	AL	28/02/2021	28	64	17.54	1.46	0.73	2.19	486833.74	16227.79	302918.77
1/03/2021	AL	31/03/2021	31	161	26.12	2.18	1.09	3.27	726916.13	24230.54	500764.44
1/04/2021	AL	30/04/2021	30	305	17.31	1.44	0.72	2.16	480164.78	16005.49	320109.85
1/05/2021	AL	31/05/2021	31	407	17.22	1.44	0.72	2.16	480164.78	16005.49	330780.18
1/06/2021	AL	30/06/2021	30	509	17.21	1.43	0.72	2.15	477941.8	15931.39	317886.87
1/07/2021	AL	31/07/2021	31	622	17.18	1.43	0.72	2.15	477941.8	15931.39	328483.1
1/08/2021	AL	31/08/2021	31	804	17.24	1.44	0.72	2.16	480164.78	16005.49	330780.18
1/09/2021	AL	30/09/2021	30	931	17.19	1.43	0.72	2.15	477941.8	15931.39	317886.87
1/10/2021	AL	31/10/2021	31	1095	17.08	1.42	0.71	2.13	473495.83	15783.19	326186.01
1/11/2021	AL	30/11/2021	30	1259	17.27	1.44	0.72	2.16	480164.78	16005.49	320109.85
1/12/2021	AL	31/12/2021	31	1405	17.46	1.46	0.73	2.19	486833.74	16227.79	335374.35
1/01/2022	AL	31/01/2022	31	1597	17.66	1.47	0.74	2.21	491279.71	16375.99	337671.44
1/02/2022	AL	28/02/2022	28	143	18.30	1.53	0.76	2.29	509063.59	16968.79	317442.27
1/03/2022	AL	31/03/2022	31	256	18.47	1.54	0.77	2.31	513509.56	17116.99	353751.03
1/04/2022	AL	30/04/2022	30	382	19.05	1.59	0.79	2.38	529070.45	17635.68	353454.63
1/05/2022	AL	31/05/2022	31	498	19.71	1.64	0.82	2.46	546854.33	18228.48	376721.87
1/06/2022	AL	30/06/2022	30	617	20.40	1.70	0.85	2.55	566861.2	18895.37	377907.47
1/07/2022	AL	31/07/2022	31	801	21.28	1.77	0.89	2.66	591314.04	19710.47	406583.97
1/08/2022	AL	31/08/2022	31	973	22.21	1.85	0.93	2.78	617989.86	20599.66	424960.65
1/09/2022	AL	5/09/2022	5						0	0	0
TOTAL			1315								15153348.43

CAPITAL	\$ 22.229.851,00
INTERESES MORA DESDE 30/01/2019 HASTA 05/09/2022	\$ 15.153.348,43
TOTAL	\$ 37.383.199,43

**AGREGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - PROCESO EJECUTIVO No. 2020-0357 SARA
STHEPHANIA FAJARDO GONZALES 1085310362**

Ximena Bravo Ibarra <ximenabravoibarra@hotmail.com>

Mar 30/08/2022 2:30 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO-
NARIÑO**

Cordial Saludo

De manera atenta me permito agregar liquidación de crédito en escrito anexo dentro del proceso de la referencia adelantado por BANCO PICHINCHA S.A.

Gracias por su atención

Cordialmente,

XIMENA BRAVO IBARRA

Abogada especializada

Carrera 25 No. 15-62 Oficina 301 Edificio Zaguán del Lago

Pasto-Nariño

Celular 3002847033, teléfono 7335734.

Ximena Bravo Ibarra

Abogada especializada

Pasto, 30 de Agosto del 2022.

Señores

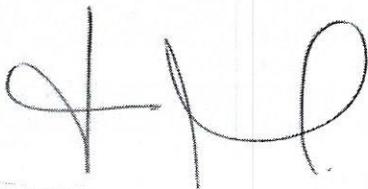
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO (N)**

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-00357
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S. A
DEMANDADO: SARA STHEPHANIA FAJARDO GONZALES 1085310362

XIMENA BRAVO IBARRA mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada con cédula de ciudadanía No. 37.123.834 de Ipiales (N) y Tarjeta Profesional No.143.438 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A. de manera respetuosa me permito presentar al proceso liquidación de crédito en escrito anexo, por valor de DIECINUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$19.025.184)

Del Señor Juez, atentamente,



XIMENA BRAVO IBARRA

C. C. No. 37.123.834 de Ipiales (N)

T. P No. 143.438 del C. S. de la J

Carrera 25 No. 15-62 oficina 301 Edificio Zaguán del Lago

Mail: ximenabravoibarra@hotmail.com

Teléfono: 7335734 -3002847033

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO -NARIÑO	
PROCESO 2020-00357	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	
CAPITAL	\$10,882,354

PERIODO		SON EN DIAS	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERÉS MORATORIO ANUAL	TASA DE INTERÉS MORA MENS. COMPLETO	TASA DE INTERÉS MORATORIO MENSUAL	VR. INTERES	SALDO
02/09/2019	al 30/09/2019	29	19.32%	0.2898	2.14%	2.14%	\$ 225,120	\$ 11,107,474
01/10/2019	al 31/10/2019	31	19.10%	0.2865	2.12%	2.12%	\$ 238,396	\$ 11,345,870
01/11/2019	al 30/11/2019	30	19.03%	0.2855	2.11%	2.11%	\$ 229,618	\$ 11,575,487
01/12/2019	al 31/12/2019	31	18.91%	0.2837	2.10%	2.10%	\$ 236,147	\$ 11,811,634
01/01/2020	al 31/01/2020	31	18.77%	0.2816	2.09%	2.09%	\$ 235,023	\$ 12,046,657
01/02/2020	al 29/02/2020	29	19.06%	0.2859	2.12%	2.12%	\$ 223,016	\$ 12,269,673
01/03/2020	al 31/03/2020	31	18.95%	0.2843	2.11%	2.11%	\$ 237,272	\$ 12,506,944
01/04/2020	al 30/04/2020	30	19.69%	0.2954	2.18%	2.18%	\$ 237,235	\$ 12,744,180
01/05/2020	al 31/05/2020	31	18.19%	0.2729	2.03%	2.03%	\$ 228,276	\$ 12,972,455
01/06/2020	al 30/06/2020	30	18.12%	0.2718	2.02%	2.02%	\$ 219,824	\$ 13,192,279
01/07/2020	al 31/07/2020	31	18.12%	0.2718	2.02%	2.02%	\$ 227,151	\$ 13,419,430
01/08/2020	al 31/08/2020	31	18.29%	0.2744	2.04%	2.04%	\$ 229,400	\$ 13,648,830
01/09/2020	al 30/09/2020	30	18.35%	0.2753	2.05%	2.05%	\$ 223,088	\$ 13,871,918
01/10/2020	al 31/10/2020	31	18.09%	0.2714	2.02%	2.02%	\$ 227,151	\$ 14,099,069
01/11/2020	al 30/11/2020	30	17.84%	0.2676	2.00%	2.00%	\$ 217,647	\$ 14,316,716
01/12/2020	al 31/12/2020	31	17.46%	0.2619	1.96%	1.96%	\$ 220,404	\$ 14,537,120
01/01/2021	al 31/01/2021	31	17.32%	0.2598	1.94%	1.94%	\$ 218,155	\$ 14,755,275
01/02/2021	al 28/02/2021	28	17.54%	0.2631	1.97%	1.97%	\$ 200,090	\$ 14,955,365
01/03/2021	al 31/03/2021	31	17.41%	0.2612	1.95%	1.95%	\$ 219,279	\$ 15,174,645
01/04/2021	al 30/04/2021	30	17.31%	0.2597	1.94%	1.94%	\$ 211,118	\$ 15,385,762
01/05/2021	al 31/05/2021	31	17.22%	0.2583	1.93%	1.93%	\$ 217,030	\$ 15,602,793
01/06/2021	al 30/06/2021	30	17.21%	0.2582	1.93%	1.93%	\$ 210,029	\$ 15,812,822
01/07/2021	al 31/07/2021	31	17.18%	0.2577	1.93%	1.93%	\$ 217,030	\$ 16,029,853
01/08/2021	al 31/08/2021	31	17.24%	0.2586	1.94%	1.94%	\$ 218,155	\$ 16,248,007
01/09/2021	al 30/09/2021	30	17.19%	0.2579	1.93%	1.93%	\$ 210,029	\$ 16,458,037
01/10/2021	al 31/10/2021	31	17.08%	0.2562	1.92%	1.93%	\$ 217,030	\$ 16,675,067
01/11/2021	al 30/11/2021	30	17.27%	0.2591	1.94%	1.94%	\$ 211,118	\$ 16,886,185
01/12/2021	al 31/12/2021	31	17.46%	0.2619	1.96%	1.96%	\$ 220,404	\$ 17,106,589
01/01/2022	al 31/01/2022	31	17.66%	0.2649	1.98%	1.98%	\$ 222,653	\$ 17,329,242
01/02/2022	al 28/02/2022	28	18.30%	0.2745	2.04%	2.04%	\$ 207,200	\$ 17,536,442
01/03/2022	al 31/03/2022	31	18.47%	0.2771	2.06%	2.06%	\$ 231,649	\$ 17,768,091
01/04/2022	al 30/04/2022	30	19.05%	0.2858	2.12%	2.12%	\$ 230,706	\$ 17,998,797
01/05/2022	al 31/05/2022	31	19.71%	0.2957	2.18%	2.18%	\$ 245,143	\$ 18,243,940
01/06/2022	al 30/06/2022	30	20.40%	0.3060	2.25%	2.25%	\$ 244,853	\$ 18,488,793
01/07/2022	al 31/07/2022	31	21.28%	0.3192	2.34%	2.34%	\$ 263,135	\$ 18,751,928
01/08/2022	al 31/08/2022	31	22.21%	0.3332	2.43%	2.43%	\$ 273,256	\$ 19,025,184
TOTAL DIAS								1,095
CAPITAL								\$ 10,882,354
TOTAL INTERESES MORATORIOS								\$ 8,142,830
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES								\$ 19,025,184

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE BANCO DE BOGOTA VS SERVIAUTOS R&N SAS EN LIQUIDACIÓN. No. 2020-00364

Claudia Martinez Santander <cmartinezsantander@yahoo.es>

Mar 16/08/2022 3:56 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto

<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>;serviautosrn@gmail.com <serviautosrn@gmail.com>

Buenas tardes,

Me permito enviar memorial de liquidación de crédito dentro del proceso ejecutivo propuesto por el Banco de Bogotá contra Serviautos R&N SAS en Liquidación, bajo la radicación No. 2020-00364, que cursa en su Despacho.

Atentamente,

CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER

Cra. 29 No. 19-25 Oficina 205 Edificio Punto Centro

Pasto (Nariño)

Teléfono: 7 29 5074 - 729 5075

Celular 310 500 6214

Mail: cmartinezsantander@yahoo.es

SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PASTO
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Singular de **BANCO DE BOGOTA**
contra **SERVIAUTOS R&N SAS EN**
LIQUIDACIÓN
No. 2020-00364-00

CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER, mayor, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.824.023 de Pasto, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 95.959 del C.S.J., obrando como apoderada especial del **BANCO DE BOGOTA**, demandante en el proceso de la referencia, presento ante usted respetuosamente LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, realizada por la entidad, la cual anexo y se detalla así:

1. DATOS DEL CREDITO

TITULAR SERVIAUTOS R&N SAS EN LIQUIDACIÓN
CEDULA 98.393.952
OBLIGACIÓN No. 357316548
9007152777

1. LIQUIDACION DE LA OBLIGACIÓN No. 357316548 A 10 DE AGOSTO DE 2.022.

Total intereses de mora despues del pago del FNG	\$ 3.128.395,12
Capital adeudado al Banco de Bogotá	\$ 12.075.113,00
Total intereses de mora antes del pago del FNG	\$ 5.457.528,45
TOTAL DEUDA	\$ 20.661.036,57

La liquidación que aquí se presenta reporta el abono a la obligación número 357316548, realizado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, entidad que se hará parte dentro del presente proceso y se subrogará parcialmente hasta el valor pagado el día 6 de septiembre de 2.021, suma que asciende a **DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS (\$ 12`075.113.00)**.

2. LIQUIDACION DE LA OBLIGACIÓN No. 9007152777 A 10 DE AGOSTO DE 2.022.

TOTAL INTERESES	\$ 923.693,16
CAPITAL ACELERADO	\$ 1.901.477,00
TOTAL DEUDA	\$ 2.825.170,16

TOTAL DEMANDA

23´486.206.73

En constancia, SIRVASE HACER LA LIQUIDACIÓN DE LAS AGENCIAS EN DERECHO, con base en la liquidación presentada.

Por ser legal mi petición espero se resuelva de conformidad.

Anexo: 2 folios.

Del Señor Juez,



CLAUDIA-SOFIA MARTINEZ SANTANDER

C.C. No. 59.824.023 de Pasto

T.P. No. 95.959 del C.S.J.

**LIQUIDACION OBLIGACION A CARGO DE SERVIUTOS R&N SAS EN LIQUIDACION
 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-00364-00
 JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PASTO
 LIQUIDACION OBLIGACION No. 357316548**

1. Intereses de mora sobre capital demandado (24' 150,226.00) hasta el pago realizado por el FNG

RESOLUCION	PERIODO		SON EN DIAS	TASA DE INT. CTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERESES MORARIO CALCULADO SOBRE CAPITAL
	DESDE	HASTA				
0869	24-oct-20	30-oct-20	6	18,09%	2,261250	\$ 109.219,40
0947	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	2,230000	\$ 538.550,04
1034	1-dic-20	31-dic-20	30	17,46%	2,182500	\$ 527.078,68
1215	1-ene-21	31-ene-21	30	17,32%	2,165000	\$ 522.852,39
0064	1-feb-21	28-feb-21	30	17,54%	2,192500	\$ 529.493,71
0161	1-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	2,176250	\$ 525.569,29
0305	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	2,163750	\$ 522.550,52
0407	1-may-21	31-may-21	31	17,22%	2,152500	\$ 519.833,61
0509	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	2,151250	\$ 519.531,74
0622	1-jul-21	31-jul-21	30	17,18%	2,147500	\$ 518.626,10
0804	1-ago-21	31-ago-21	30	17,24%	2,155000	\$ 520.437,37
0931	1-sep-21	6-sep-21	6	17,19%	2,148750	\$ 103.785,60
TOTAL DIAS			313			
Total intereses de mora sobre capital acelerado						\$ 5.457.528,45

2. Capital demandado menos pagos realizados por el FNG

Capital acelerado	\$ 24.150.226,00
menos pago realizado por el FNG el 6 sept 2021	\$ 12.075.113,00
total capital despues de aplicado el abono del FNG	\$ 12.075.113,00

3. Intereses sobre capital resultante despues de aplicado el pago del FNG. Capital 12'075,113,00

RESOLUCION	PERIODO		SON EN DIAS	TASA DE INT. CTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	MORARIO CALCULADO SOBRE CAPITAL
	DESDE	HASTA				
0931	7-sep-21	30-sep-21	23	17,19%	2,148750	\$ 198.922,39
1095	1-oct-21	31-oct-21	30	17,08%	2,135000	\$ 257.803,66
1259	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	2,158750	\$ 260.671,50
1405	1-dic-21	31-dic-21	30	17,46%	2,182500	\$ 263.539,34
1597	1-ene-22	31-ene-22	30	17,66%	2,207500	\$ 266.558,12
0143	1-feb-22	28-feb-22	30	18,30%	2,287500	\$ 276.218,21
0256	1-mar-22	31-mar-22	30	18,47%	2,308750	\$ 278.784,17
0382	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	2,381250	\$ 287.538,63
0498	1-may-22	31-may-22	30	19,71%	2,463750	\$ 297.500,60
0617	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	2,550000	\$ 307.915,38
0801	1-jul-22	31-jul-22	30	21,28%	2,660000	\$ 321.198,01
0973	1-ago-22	10-ago-22	10	22,21%	2,776250	\$ 111.745,11
TOTAL DIAS			333			
Total intereses de mora despues del pago del FNG						\$ 3.128.395,12
Capital adeudado al Banco de Bogotá						\$ 12.075.113,00
Total intereses de mora antes del pago del FNG						\$ 5.457.528,45
TOTAL DEUDA						\$ 20.661.036,57

LIQUIDACION OBLIGACION A CARGO DE SERVIAUTOS R&N SAS EN LIQUIDACION
 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-00364-00
 JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PASTO
 LIQUIDACION OBLIGACION No. 9007152777

RESOLUCION	PERIODO		SON EN DIAS	TASA DE INT. CTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERESES MORARIO CALCULADO SOBRE CAPITAL
	DESDE	HASTA				
0869	24-oct-20	30-oct-20	6	18,09%	2,261250	\$ 8.599,43
0947	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	2,230000	\$ 42.402,94
1034	1-dic-20	31-dic-20	30	17,46%	2,182500	\$ 41.499,74
1215	1-ene-21	31-ene-21	30	17,32%	2,165000	\$ 41.166,98
0064	1-feb-21	28-feb-21	30	17,54%	2,192500	\$ 41.689,88
0161	1-mar-21	31-mar-21	30	17,41%	2,176250	\$ 41.380,89
0305	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	2,163750	\$ 41.143,21
0407	1-may-21	31-may-21	30	17,22%	2,152500	\$ 40.929,29
0509	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	2,151250	\$ 40.905,52
0622	1-jul-21	31-jul-21	30	17,18%	2,147500	\$ 40.834,22
0804	1-ago-21	31-ago-21	30	17,24%	2,155000	\$ 40.976,83
0931	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	2,148750	\$ 40.857,99
1095	1-oct-21	31-oct-21	30	17,08%	2,135000	\$ 40.596,53
1259	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	2,158750	\$ 41.048,13
1405	1-dic-21	31-dic-21	30	17,46%	2,182500	\$ 41.499,74
1597	1-ene-22	31-ene-22	30	17,66%	2,207500	\$ 41.975,10
0143	1-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	2,287500	\$ 43.496,29
0256	1-mar-22	31-mar-22	30	18,47%	2,308750	\$ 43.900,35
0382	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	2,381250	\$ 45.278,92
0498	1-may-22	30-may-22	30	19,71%	2,463750	\$ 46.847,64
0617	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	2,550000	\$ 48.487,66
0801	1-jul-22	31-jul-22	30	21,28%	2,660000	\$ 50.579,29
0973	1-ago-22	10-ago-22	10	22,21%	2,776250	\$ 17.596,59
TOTAL DIAS			644			
TOTAL INTERESES						\$ 923.693,16
CAPITAL ACELERADO						\$ 1.901.477,00
TOTAL DEUDA						\$ 2.825.170,16

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE BANCO DE BOGOTA VS ROCIO DEL CARMEN CUAICAL TEJADA. No. 2020-00392

Claudia Martinez Santander <cmartinezsantander@yahoo.es>

Mar 16/08/2022 3:53 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto

<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>;rcuaical63@gmail.com <rcuaical63@gmail.com>

Buenas tardes,

Me permito enviar memorial de liquidación de crédito dentro del proceso ejecutivo propuesto por el Banco de Bogotá contra la señora Roció del Carmen Cuaical Tejada, bajo la radicación No. 2020-00392, que cursa en su Despacho.

Atentamente,

CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER

Cra. 29 No. 19-25 Oficina 205 Edificio Punto Centro

Pasto (Nariño)

Teléfono: 7 29 5074 - 729 5075

Celular 310 500 6214

Mail: cmartinezsantander@yahoo.es

SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PASTO
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Singular de **BANCO DE BOGOTA** contra **ROCIO DEL CARMEN CUAICAL TEJADA**
No. 2020-00392-00

CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER, mayor, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.824.023 de Pasto, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 95.959 del C.S.J., obrando como apoderada especial del **BANCO DE BOGOTA**, demandante en el proceso de la referencia, presento ante usted respetuosamente **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**, realizada por la entidad, la cual anexo y se detalla así:

1. DATOS DEL CREDITO

TITULAR ROCIO DEL CARMEN CUAICAL TEJADA
CEDULA 37.011.986
OBLIGACIÓN No. 455110502

1. LIQUIDACION DE LA OBLIGACIÓN No. 455110502 A 10 DE AGOSTO DE 2.022.

TOTAL INTERESES	\$ 19.852.119,26
CAPITAL ACELERADO	\$ 24.123.508,00
TOTAL DEUDA	\$ 43.975.627,26

En constancia, SIRVASE HACER LA LIQUIDACIÓN DE LAS AGENCIAS EN DERECHO, con base en la liquidación presentada.

Por ser legal mi petición espero se resuelva de conformidad.

Anexo: 1 folio.

Del Señor Juez,



CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER
C.C. No. 59.824.023 de Pasto
T.P. No. 95.959 del C.S.J.

LIQUIDACION OBLIGACION A CARGO DE ROCIO DEL CARMEN CUAICAL TEJADA
 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-00392-00
 JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PASTO
 LIQUIDACION OBLIGACION No. 455110502

RESOLUCION	PERIODO		SON EN DIAS	TASA DE INT. CTE ANUAL	CANTIDAD DE INTERES MENS	TOTAL INTERESES MORARIO CALCULADO SOBRE CAPITAL
	DESDE	HASTA				
1018	11-ago-19	31-ago-19	19	19,32%	2,415000	\$ 368.969,05
1145	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	2,415000	\$ 582.582,72
1293	1-oct-19	31-oct-19	30	19,10%	2,387500	\$ 575.948,75
1474	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	2,378750	\$ 573.837,95
1603	1-dic-19	31-dic-19	30	19,03%	2,378750	\$ 573.837,95
1768	1-ene-20	31-ene-20	30	18,77%	2,346250	\$ 565.997,81
0094	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	2,382500	\$ 574.742,58
0205	1-mar-20	31-mar-20	30	18,95%	2,368750	\$ 571.425,60
0351	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	2,336250	\$ 563.585,46
0437	1-may-20	31-may-20	30	18,19%	2,273750	\$ 548.508,26
0505	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	2,265000	\$ 546.397,46
0605	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	2,265000	\$ 546.397,46
0685	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	2,286250	\$ 551.523,70
0769	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	2,293750	\$ 553.332,96
0869	1-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	2,261250	\$ 545.492,82
0947	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	2,230000	\$ 537.954,23
1034	1-dic-20	31-dic-20	30	17,46%	2,182500	\$ 526.495,56
1215	1-ene-21	31-ene-21	30	17,32%	2,165000	\$ 522.273,95
0064	1-feb-21	28-feb-21	30	17,54%	2,192500	\$ 528.907,91
0161	1-mar-21	31-mar-21	30	17,41%	2,176250	\$ 524.987,84
0305	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	2,163750	\$ 521.972,40
0407	1-may-21	31-may-21	30	17,22%	2,152500	\$ 519.258,51
0509	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	2,151250	\$ 518.956,97
0622	1-jul-21	31-jul-21	30	17,18%	2,147500	\$ 518.052,33
0804	1-ago-21	31-ago-21	30	17,24%	2,155000	\$ 519.861,60
0931	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	2,148750	\$ 518.353,88
1095	1-oct-21	31-oct-21	30	17,08%	2,135000	\$ 515.036,90
1259	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	2,158750	\$ 520.766,23
1405	1-dic-21	31-dic-21	30	17,46%	2,182500	\$ 526.495,56
1597	1-ene-22	31-ene-22	30	17,66%	2,207500	\$ 532.526,44
0143	1-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	2,287500	\$ 551.825,25
0256	1-mar-22	31-mar-22	30	18,47%	2,308750	\$ 556.951,49
0382	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	2,381250	\$ 574.441,03
0498	1-may-22	30-may-22	30	19,71%	2,463750	\$ 594.342,93
0617	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	2,550000	\$ 615.149,45
0801	1-jul-22	31-jul-22	30	21,28%	2,660000	\$ 641.685,31
0973	1-ago-22	10-ago-22	10	22,21%	2,776250	\$ 223.242,96
TOTAL DIAS			1077			
TOTAL INTERESES						\$ 19.852.119,26
CAPITAL ACELERADO						\$ 24.123.508,00
TOTAL DEUDA						\$ 43.975.627,26

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE DEMANDADO: VICTOR ANDRES SALAZAR NOGUERA REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA RADICACION: 52001418900120200049900

Jimena Bedoya <jimenabedoya@collect.center>

Jue 25/08/2022 4:40 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PASTO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: VICTOR ANDRES SALAZAR NOGUERA
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA
RADICACION: 52001418900120200049900

JIMENA BEDOYA GOYES, abogada en ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Pasto identificada con **C. C. No. 59.833.122** de Pasto y **T. P. No. 111.300 del C. S. J.**, obrando en mi condición de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente me permito aportar la liquidación de crédito, para que sea objeto de traslado y posterior aprobación.

En el caso de que la misma no se ajuste a derecho, solicito su modificación por parte del despacho, de conformidad al numeral tercero del artículo 446 del código general del proceso.



Jimena Bedoya
Abogada

☎ (2)3690960 - 7380060

📱 3057341666

✉ jimenabedoya@collect.center

🌐 collect.center



Este correo electrónico contiene información confidencial y es para uso exclusivo del destinatario. Si usted lo recibió erróneamente le agradecemos borrarlo inmediatamente de su bandeja de entrada.

Señor(a).

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS PASTO
E. S. D.**

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: VICTOR ANDRES SALAZAR NOGUERA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA

RADICACION: 52001418900120200049900

JIMENA BEDOYA GOYES , mayor de edad y vecina de la ciudad de Pasto, identificada con cedula de ciudadanía **No. 59.833.122 de Pasto**, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 111.300 del C. S. de la J.**, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito aportar a su despacho la liquidación de crédito, correspondiente al crédito identificado con el numero 390019514 - 4004897124461028 - 5406254174553091.

Esperando resolución favorable a esta petición me suscribo.

Atentamente.



JIMENA BEDOYA GOYES.
C.C. No. 59.833.122 de Pasto.
T.P. No. 111.300 del C. S. de la J.

JUZGADO	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS PASTO		
RADICADO No.	2020-0499		
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE	APODERADO :	JIMENA BEDOYA GOYES.
DEMANDADO:	VICTOR ANDRES SALAZAR NOGUERA		

No OBLIGACIONES:	390019514 -4004897124461028 - 5406254174553091
------------------	--

INTERESES MORA DESDE 09/09/2021 HASTA 25/08/2022

PERIODO		SON EN DIAS	RESOLUCION No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	/12	/2	TOTAL INTERESES CORRIENTE MENSUAL	CAPITAL \$ 5.059.757,00	/30	TOTAL INTERESES DE MORA	
DIA/MES/AÑO		DIA/MES/AÑO									
9/09/2021	AL	30/09/2021	22	931	17.19	1.43	0.72	2.15	108784.78	3626.16	53059.99
1/10/2021	AL	31/10/2021	31	1095	17.08	1.42	0.71	2.13	107772.82	3592.43	74243.5
1/11/2021	AL	30/11/2021	30	1259	17.27	1.44	0.72	2.16	109290.75	3643.03	72860.5
1/12/2021	AL	31/12/2021	31	1405	17.46	1.46	0.73	2.19	110808.68	3693.62	76334.87
1/01/2022	AL	31/01/2022	31	1597	17.66	1.47	0.74	2.21	111820.63	3727.35	76857.71
1/02/2022	AL	28/02/2022	28	143	18.30	1.53	0.76	2.29	115868.44	3862.28	72253.33
1/03/2022	AL	31/03/2022	31	256	18.47	1.54	0.77	2.31	116880.39	3896.01	80517.6
1/04/2022	AL	30/04/2022	30	382	19.05	1.59	0.79	2.38	120422.22	4014.07	80450.14
1/05/2022	AL	31/05/2022	31	498	19.71	1.64	0.82	2.46	124470.02	4149	85746.02
1/06/2022	AL	30/06/2022	30	617	20.40	1.70	0.85	2.55	129023.8	4300.79	86015.87
1/07/2022	AL	31/07/2022	31	801	21.28	1.77	0.89	2.66	134589.54	4486.32	92542.96
1/08/2022	AL	25/08/2022	25	973	22.21	1.85	0.93	2.78	140661.24	4688.71	78004.59
TOTAL			351								928887.06

CAPITAL	\$ 5.059.757,00
INTERESES MORA DESDE 09/09/2021 HASTA 25/08/2022	\$ 928.887,06
TOTAL	\$ 5.988.644,06

**AGREGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - PROCESO EJECUTIVO No. 2021 - 0019 DIEGO
ALEJANDRO LOPEZ PARRA CC 1030611861**

Ximena Bravo Ibarra <ximenabravoibarra@hotmail.com>

Mié 24/08/2022 3:46 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO -
NARIÑO**

Cordial Saludo

De manera atenta me permito agregar liquidación de crédito en escrito anexo dentro del proceso de la referencia adelantado por BANCO PICHINCHA S.A.

Gracias por su atención

Cordialmente,

XIMENA BRAVO IBARRA

Abogada especializada

Carrera 25 No. 15-62 Oficina 301 Edificio Zaguán del Lago

Pasto-Nariño

Celular 3002847033, teléfono 7335734.

Ximena Bravo Ibarra

Abogada especializada

Pasto, 24 de Agosto del 2022.

Señores

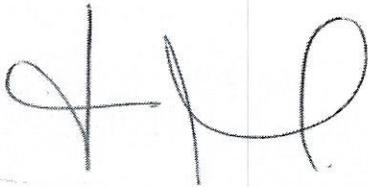
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO (N)**

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-00019
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S. A
DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ PARRA cc 1030611861

XIMENA BRAVO IBARRA mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada con cédula de ciudadanía No. 37.123.834 de Ipiales (N) y Tarjeta Profesional No.143.438 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A. de manera respetuosa me permito presentar al proceso liquidación de crédito en escrito anexo, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$53.133.787)

Del Señor Juez, atentamente,



XIMENA BRAVO IBARRA

C. C. No. 37.123.834 de Ipiales (N)

T. P No. 143.438 del C. S. de la J

Carrera 25 No. 15-62 oficina 301 Edificio Zaguán del Lago

Mail: ximenabravoibarra@hotmail.com

Teléfono: 7335734 -3002847033

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO -NARIÑO

PROCESO 2021-00019

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAPITAL \$31,215,690

PERIODO		SON EN DIAS	TASA DE INTERÈS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERÈS MORATORIO ANUAL	TASA DE INTERÈS MORA MENS. COMPLETO	TASA DE INTERÈS MORATORIO MENSUAL	VR. INTERES	SALDO
06/11/2019	al 30/11/2019	25	19.03%	0.2855	2.11%	2.11%	\$ 548,876	\$ 31,764,566
01/12/2019	al 31/12/2019	31	18.91%	0.2837	2.10%	2.10%	\$ 677,380	\$ 32,441,946
01/01/2020	al 31/01/2020	31	18.77%	0.2816	2.09%	2.09%	\$ 674,155	\$ 33,116,101
01/02/2020	al 29/02/2020	29	19.06%	0.2859	2.12%	2.12%	\$ 639,714	\$ 33,755,815
01/03/2020	al 31/03/2020	31	18.95%	0.2843	2.11%	2.11%	\$ 680,606	\$ 34,436,421
01/04/2020	al 30/04/2020	30	19.69%	0.2954	2.18%	2.18%	\$ 680,502	\$ 35,116,923
01/05/2020	al 31/05/2020	31	18.19%	0.2729	2.03%	2.03%	\$ 654,801	\$ 35,771,724
01/06/2020	al 30/06/2020	30	18.12%	0.2718	2.02%	2.02%	\$ 630,557	\$ 36,402,281
01/07/2020	al 31/07/2020	31	18.12%	0.2718	2.02%	2.02%	\$ 651,576	\$ 37,053,856
01/08/2020	al 31/08/2020	31	18.29%	0.2744	2.04%	2.04%	\$ 658,027	\$ 37,711,883
01/09/2020	al 30/09/2020	30	18.35%	0.2753	2.05%	2.05%	\$ 639,922	\$ 38,351,805
01/10/2020	al 31/10/2020	31	18.09%	0.2714	2.02%	2.02%	\$ 651,576	\$ 39,003,380
01/11/2020	al 30/11/2020	30	17.84%	0.2676	2.00%	2.00%	\$ 624,314	\$ 39,627,694
01/12/2020	al 31/12/2020	31	17.46%	0.2619	1.96%	1.96%	\$ 632,222	\$ 40,259,916
01/01/2021	al 31/01/2021	31	17.32%	0.2598	1.94%	1.94%	\$ 625,771	\$ 40,885,686
01/02/2021	al 28/02/2021	28	17.54%	0.2631	1.97%	1.97%	\$ 573,952	\$ 41,459,639
01/03/2021	al 31/03/2021	31	17.41%	0.2612	1.95%	1.95%	\$ 628,996	\$ 42,088,635
01/04/2021	al 30/04/2021	30	17.31%	0.2597	1.94%	1.94%	\$ 605,584	\$ 42,694,219
01/05/2021	al 31/05/2021	31	17.22%	0.2583	1.93%	1.93%	\$ 622,545	\$ 43,316,764
01/06/2021	al 30/06/2021	30	17.21%	0.2582	1.93%	1.93%	\$ 602,463	\$ 43,919,227
01/07/2021	al 31/07/2021	31	17.18%	0.2577	1.93%	1.93%	\$ 622,545	\$ 44,541,772
01/08/2021	al 31/08/2021	31	17.24%	0.2586	1.94%	1.94%	\$ 625,771	\$ 45,167,543
01/09/2021	al 30/09/2021	30	17.19%	0.2579	1.93%	1.93%	\$ 602,463	\$ 45,770,005
01/10/2021	al 31/10/2021	31	17.08%	0.2562	1.92%	1.93%	\$ 622,545	\$ 46,392,550
01/11/2021	al 30/11/2021	30	17.27%	0.2591	1.94%	1.94%	\$ 605,584	\$ 46,998,135
01/12/2021	al 31/12/2021	31	17.46%	0.2619	1.96%	1.96%	\$ 632,222	\$ 47,630,357
01/01/2022	al 31/01/2022	31	17.66%	0.2649	1.98%	1.98%	\$ 638,673	\$ 48,269,030
01/02/2022	al 28/02/2022	28	18.30%	0.2745	2.04%	2.04%	\$ 594,347	\$ 48,863,376
01/03/2022	al 31/03/2022	31	18.47%	0.2771	2.06%	2.06%	\$ 664,478	\$ 49,527,854
01/04/2022	al 30/04/2022	30	19.05%	0.2858	2.12%	2.12%	\$ 661,773	\$ 50,189,627
01/05/2022	al 31/05/2022	31	19.71%	0.2957	2.18%	2.18%	\$ 703,185	\$ 50,892,812
01/06/2022	al 30/06/2022	30	20.40%	0.3060	2.25%	2.25%	\$ 702,353	\$ 51,595,165
01/07/2022	al 31/07/2022	31	21.28%	0.3192	2.34%	2.34%	\$ 754,795	\$ 52,349,961
01/08/2022	al 31/08/2022	31	22.21%	0.3332	2.43%	2.43%	\$ 783,826	\$ 53,133,787
TOTAL DIAS								1,030
CAPITAL								\$ 31,215,690
TOTAL INTERESES MORATORIOS								\$ 21,918,097
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES								\$ 53,133,787